

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 42, principal.
Teléfono núm. 2.544

VENTA DE ESTAMPADOS:
Instituto de la Gobernación, plaza BOL.
Número suelta, 0,30



GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley ascendiendo á Capitán de Navío al Capitán de Fragata D. Angel Barrera y Luyando.—Página 62.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, á las Sociedades extranjeras que se mencionan.—Página 62.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 62 y 63.

Otra circular disponiendo se publiquen en este periódico oficial y en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, las biografías de los Generales D. Gabriel de Orozco y Arasco, D. Juan Zubia y Bassecourt, D. Carlos Palanca y Cañas y don Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, promovidos al empleo de Teniente general por Real decreto de 5 del mes actual.—Páginas 63 á 68.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último.—Página 68.

Otra estableciendo en Almería una Junta encargada de la distribución de las bodegas de los buques que exportan uva y naranja en aquella región.—Página 68.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Oporto de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 68.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Resoluciones adoptadas durante los me-

ses de Abril, Mayo y Junio del año actual.—Página 68.

Idem de instancias presentadas en este Ministerio durante los meses arriba mencionados.—Página 70.

TRIBUNAL SUPREMO.—Circular dando instrucciones á los Presidentes de las Audiencias Territoriales sobre inteligencia y aplicación de la Ley de 5 de Agosto de 1907, para el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y designación de Adjuntos.—Página 75.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Junio anterior.—Página 75.

Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 75.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 76.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando extinción del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 77.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Examen de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Contadores.—Página 78.

Relación de los aspirantes que por tener completa la documentación han sido admitidos desde luego á examen.—Página 78.

Relación de los aspirantes cuyas instancias penden de resolución.—Página 78.

Relación de los solicitantes que tienen incompleta la documentación que se indica, y la cual, en el término de quince días, deben presentar en esta Dirección General.—Página 78.

Anunciando concurso para proveer el cargo de Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno Civil de Toledo.—Página 78.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Citando á los representantes é interesados en la Escuela instituida en Cuenca por el señor Obispo D. Antonio Palafox.—Página 78.

Nombrando Escribiente del Instituto de Santander á D. Miguel Cantero Llorca.—Página 78.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 79.

Dirección General de Primera enseñanza. Nombrando á D. Jesús Pérez Gómez, Escribiente mecanógrafo de esta Dirección General.—Página 79.

Autorizando á los Maestros ingresados por concurso de interinos para posesionarse de sus destinos en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 79.

Idem á los opositores del Distrito universitario de Barcelona para posesionarse de sus destinos en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 79.

Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1919 y 1920.—Página 79.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Navarro y de la Sociedad anónima Vagones Hulleros.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada correspondientes al año 1919.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Continuación de la relación número 246 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado del movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero durante el mes de Mayo del corriente año.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. E. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
M. E. la REINA Doña Victoria Eugenia,
M. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantés y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente á las Cortes un proyecto de ley ascendiendo á Capitán de Navío al Capitán de Fragata D. Angel Barrera y Luyando.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Pidal.

Á LAS CORTES

Conveniencias del servicio en los dependientes del Ministerio de Estado obligaron á aquel Ministerio á denegar al Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, Capitán de Fragata, D. Angel Barrera y Luyando, sus repetidas indicaciones expresando deseos de cesar en dicho cargo para poder reingresar en el servicio activo de la Armada y cumplir las condiciones reglamentarias de embarco necesarias al objeto de no perjudicarse en su carrera privándose del ascenso.

Por consecuencia de faltar á dicho Jefe las indicadas condiciones ha llegado á encontrarse retardado para el ascenso, cubriéndose la vacante que á él le hubiera correspondido con un Jefe de menor antigüedad.

Patente es el entusiasmo que por su carrera tiene el Capitán de Fragata don Angel Barrera y Luyando, corroborado con la consideración de que ha permanecido embarcado en el transcurso de ella en buques de guerra más de veintidós años, de los que durante once ha desempeñado mando. No menores son las dotes de inteligencia demostradas en el cargo citado de Gobernador general, puestas de relieve con motivo de las incidencias originadas por la actual guerra. Y como por las conveniencias del servicio del Estado ha sido privado dicho Jefe de ponerse en condiciones legales para obtener destinos de embarco, parece justo y equitativo subsanar el perjuicio originado. Pero exigiéndose taxativamente en la Ley de 7 de Enero de 1908 el cumplimiento de determinados requisitos para el ascenso, que en este caso concreto son

dos años de embarco, uno de ellos precisamente de mando en buques en disponibilidad de navegar, sólo mediante una Ley pueden repararse los perjuicios originados al citado Jefe.

Y respondiendo á esta finalidad, tiene el honor el Ministro que suscribe de someter á la consideración de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En analogía con lo dispuesto para los Diputados y Senadores que perteneciendo á la Marina les correspondía ascender no reuniendo las condiciones reglamentarias al efecto, de las que se prescinde por una sola vez para el ascenso de aquéllos, se dispensan al Capitán de fragata D. Angel Barrera y Luyando las condiciones reglamentarias que le faltan para el ascenso á Capitán de Navío, á cuyo empleo se le promueve con la antigüedad de 16 de Marzo del corriente año, que es la misma que le hubiera correspondido de tener en dicho día cumplidas las expresadas condiciones.

Madrid, 4 de Julio de 1918.—El Ministro de Marina, José Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 126.212,45 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1917 á la Sociedad extranjera La Belga Española, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Bosada.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 946.195,48 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1917 á la Sociedad francesa Vacuum Oil Company, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Bosada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el mozo del actual reemplazo, José Torrado García, vecino de Barcarrota, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 245, expedida en 6 de Junio último, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado no le fueron concedidos los indicados beneficios por su condición de analfabeto, y lo prevenido en el párrafo primero del artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, promovida por D. Pascasio Camacho García, vecino de Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que se le apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, y en su virtud le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Julián Lorenzo Camacho y Ruiz Hidalgo, soldado del Regimiento Infantería de Asturias, número 31, en segunda situación de servicio activo:

Resultando que se halla justificado que los Reclutas Antonio y Saturnino, hijos también del recurrente, pertenecientes también á los reemplazos de 1908 y 1911, respectivamente, se redimieron á metálico ó hicieron uso de la redención por haberles correspondido servir en filas, y teniendo en cuenta que la Real orden de 20 de Enero de 1916 (D. O. número 17) concede los indicados beneficios aun cuando hayan sido solicitados después del sorteo;

El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder los que se pretenden y disponer que de las 1.000 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, se devuelvan 500 correspondientes á la carta de pago número 170, expedida en 18 de Enero de 1913, quedando sa-

tisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, promovida por José Guerrero Aldaz, soldado de la Comandancia de Artillería de Pamplona, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, se devuelvan 500 correspondientes á las cartas de pago números 162 y 201, expedidas en 14 de Septiembre de 1916 y 28 de Septiembre de 1917, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia, Nicolás Valverde Fernández, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, según carta de pago número 14, expedida en 5 de Junio próximo pasado, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que no le fueron concedidos los beneficios indicados por su condición de analfabeto, y en virtud de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de re-

ferencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la séptima Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* de este Ministerio las siguientes biografías de los Generales D. Gabriel de Orozco y Arascot, D. Juan Zubia y Basssecourt, D. Carlos Palanca y Cañas y D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa, promovidos al empleo de Teniente General por Real decreto de 5 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1918.

MARINA.

Señor...

Servicios del General de división D. Gabriel de Orozco y Arascot.

Nació el día 8 de Diciembre de 1855, y comenzó á servir como Cadete en el Regimiento Infantería de Mallorca el 1.º de Enero de 1873, cursando luego sus estudios en la Academia del distrito de Castilla la Nueva.

Promovido al empleo de Alférez de Infantería en Junio de 1874, fué destinado al Batallón Reserva de Tortosa, con el que operó contra las facciones carlistas en Cataluña, hallándose los días 21, 22 y 23 de Septiembre en los hechos de armas sostenidos en Berga, como también en el librado al efectuar una salida de dicho punto para proteger á un destacamento en la ermita de Querol.

Por los méritos que entonces contrajo fué recompensado con el grado de Teniente.

Con posterioridad perteneció al Regimiento de Borbón, estuvo agregado al cuarto de Ingenieros y ascendió por antigüedad al empleo de Teniente en Mayo de 1875, con destino al Batallón provincial de Pamplona, cooperando á la defensa de San Sebastián en diferentes ocasiones en que dicha ciudad fué hostilizada por las fuerzas enemigas.

Se encontró el 3 de Julio del año últimamente citado en el combate sostenido al conducir un convoy á Hernani, y tomó después parte en varias operaciones, causando alta en Octubre en el Batallón Cazadores de Barcelona.

Continuando en campaña en el Norte hasta la terminación de la guerra civil, concurrió asimismo á las acciones habidas los días 29, 30 y 31 de Enero de 1876, en Orcaín, Alzuza y alturas de Engui; el 18 de Febrero, á la de Peña Plata, por la que se le otorgó el grado de Capitán; el 19, á la de Palomeras de Echalar, y el 20, á la de las alturas de Vera.

Más adelante sirvió en el Batallón Cazadores de Cuba y en el Ministerio de la Guerra, quedando de reemplazo en Diciembre de 1885.

Fué colocado en Septiembre de 1886 en

el Batallón Reserva de Tarancón, desde el que pasó al Depósito de Córdoba al ascender por antigüedad al empleo de Capitán en Febrero de 1887.

En Abril siguiente se le trasladó al Regimiento de Suboys; en Octubre de 1889 á la segunda Dirección del Ministerio de la Guerra, y en Marzo de 1890 á la Subsecretaría y Secciones del mismo.

Alcanzó el empleo de Comandante en Julio de 1894, disponiéndose que continuara prestando sus servicios en el expresado Ministerio, en el que permaneció hasta Diciembre de 1895, que fué destinado á la isla de Cuba.

A su llegada á la misma se le dió colocación en el Batallón expedicionario del Regimiento del Rey, saliendo á operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas.

Asistió el 11 de Febrero de 1896, á la acción librada en el ingenio Jesús y María; el 14, á la de San Joaquín de Fedroso; el 16, á la de Guamajale; el 25, á las dos que se sostuvieron en el ingenio la Perla; el 4 de Marzo, á la del ingenio Caney; el 7, á la refida entre Antón y la Yaya, por la que fué agraciado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 8, á la de la Colonia de Algarrobos; el 9, á la de Lengua de Pájaro y Guamajales; el 13, a la de Senderos de Ciénaga; el 15, á la que tuvo lugar entre Acevedo y Carboneros; el 17, á la de Cumbrú; el 19, á la de Galdós; el 25, á la de Ojo de Agua; el 28, á la de las lomas del Cangrejo; el 10 de Abril, á la de Guarapeta y el Mogote; el 13, á la de Catalina; el 16, á la del potrero San Antonio de Oviedo y otros puntos, por lo cual fué premiado con mención honorífica; el 22, á la del demolido ingenio Bellocino y San Antonio Valdivieso, obteniendo por ella la cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito Militar, y el 30, á la del potrero California.

Pasó luego á comisión activa del servicio, confiándosele el mando de una columna; se halló en 3 de Mayo en el combate de ríos de Auras; se le trasladó en Junio al Batallón de Covadonga, y en Julio al del Rey, y estuvo el 8 de Agosto en el combate de San Ignacio; los días 14, 15, 24 y 26, mandando columna, en los de Saratoga, ingenio Julio, Morejón, Quevedo y Tenajetas, reemplazándosele por la del penúltimo de dichos días con otra cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; el 27, en el de Margarito; el 8 de Septiembre, en el del ingenio Julia; el 23, en el del potrero San Lucas; el 21 de Octubre, en la acción de Ramón Gordo; el 9 de Noviembre, en la de las lomas del Rosario; el 1.º de Diciembre, en la de las lomas de Toro; el 14, en la de Soroa, por la que se le promovió á Teniente Coronel; el 25, en la de Río Hondo y el Brujito; el 5 de Enero de 1897, en el encuentro tenido en Soledad; el 16, en el de la colonia de Pancho María; el 26 de Febrero, en el de Manacas; el 15 de Marzo, en el de Gicotes; el 19, en el de Maroto; el 28, en el del callejón de Suarces, y el 16 y 20 de Abril, en los de Arroyo Grande y las Nueces.

Mandó más tarde los Batallones de Luzón y Asturias, y prosiguiendo las operaciones, concurrió el 8 de Junio del referido año 1897 al combate de Cacalmal; el 11, al de la finca Cucharas; el 13 y 14, á los del campamento Banac; los días 18, 20, 24, 25, 26 y 28, á los de la Herradura, Las Llanadas, loma de la Guerra, la Seiba, paso del río Iguanajo é inmediaciones del campamento Banac; el 5 de Julio, al de los Limpios; el 10, al de Vegeta; el 14, al de Gavilanes; el 15, al de Caracusey

y Preceptura Chacón; el 24, al de Cacalán; el 25, al del ingenio San Andrés; el 26, al de Chorrera Brava; el 1.º de Agosto, al de Quemado; el 8, al de la Prefectura de la Sierra; el 11, al de Rosa del Maíz y Buenos Aires; los días 12 y 13, á los de lomas y terrenos de Juan Castellanos; el 11 de Septiembre, al de los Guásimor; el 21, al del camino de Pojabo, y el 26, al de Mojarara, condecorándosele con otra cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por sus servicios hasta el 30.

Asistió también el 1.º de Octubre al combate de la Vega; el 2, al de Arroyo del Gate; el 8, al de Charcón y loma de la Papaya; el 11, al de lomas de San Pedro; el 15, al de Buey Mayor; el 23, al de Vega de las Cuevas; el 24, al de Arroyo de Naranjón; el 1.º de Noviembre, al de Ocuja; el 16, al de Bequerín; el 19, al de Caimito; el 20 y 21, á los de Callejón de San Francisco y Sabana de Peralejo; el 8 de Diciembre, al de Conucos y Laguna de Itabo, por el cual se le recompensó con la cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito Militar; el 14, al de las orillas del río Cauto, y el 20, al de Ciénega.

Siguió en campaña, tomando parte el 9 de Enero de 1898 en la acción de Mangos de la Playa; el 28 de Febrero, en los hechos de armas librados entre Gibacca y Lironsar; el 1.º de Marzo, en el del Campamento El Chino, por el que se le otorgó una nueva cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; el 2, en el de las inmediaciones del mismo Campamento; el 6, en el habido entre Caimaloca y Buena Riva; el 8, en el de Sierra Maestra; el 16, en el que se sostuvo entre Vigüeta y Campechuela; el 17, en la acción de Guirabé; el 22 y 23, en los encuentros tenidos durante la marcha de Bayamo á Baire; el 25 y 26, en los de Mogoté y otros puntos; el 3 de Abril, en el de Carcovados, Minas, Ojo de Agua y Sabana Menor; el 4, en el de Victoria de las Tunas; el 12, en el de los bosques de Mació; el 13 y 17, en las acciones de Paso Malo, Paso de la Mata y Babiney, en las que contrajo méritos que se le recompensaron con el empleo de Coronel, y el 19, á la de Veguitas, trasladándose después á la Habana, donde con motivo de la guerra surgida con los Estados Unidos se dedicó á trabajos de defensa y fortificación y á la vigilancia de costas, hasta la suspensión de las hostilidades.

Regresó á la Península en Enero de 1899, agregándosele á la zona de Madrid, número 58, y quedando en Abril en situación de excedente.

Se le nombró en Enero de 1901 Ayudante de campo del Director general de Carabineros, y perteneció, no obstante, al Regimiento Reserva de Astorga hasta que en Junio de 1902 le fué conferido el mando del de Canarias, número 1.

Quedó de reemplazo en Marzo de 1903, pasando á mandar, en Febrero de 1904 la Zona de Reclutamiento de Avila.

Ejerciendo este mando desempeñó las funciones de Gobernador militar y Vicepresidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia del mismo nombre.

En Diciembre siguiente se dispuso que quedara en situación de excedente; en Enero de 1905 se le destinó á la Zona de Salamanca, y en Febrero volvió á quedar en la mencionada situación.

En Octubre siguiente se le confirió el mando del Regimiento de Galicia, número 19.

Estuvo encargado del Gobierno de las Prisiones militares del Castillo de la Aljataría de Zaragoza, y mandó interinamente algún tiempo la segunda Brigada de la octava y de la novena División.

Promovido al empleo de General de brigada en Julio de 1908, permaneció de cuartel, hasta que en Abril de 1909 fué nombrado segundo Jefe del Gobierno militar de Menorca, y General de la Brigada de Infantería de aquella isla.

En Junio de 1910 pasó á mandar la segunda Brigada de Cazadores, en Melilla, parte de la cual regresó en Agosto á la Península, quedando además encargado del Gobierno militar de San Roque.

Volvió á Melilla en Mayo de 1911 para ponerse al frente de las fuerzas de su Brigada existentes en dicho territorio.

Mandando diferentes columnas prestó servicio de campaña; estuvo encargado del mando del territorio de Nador; dirigió el 17 de Junio la operación que dió por resultado la ocupación de Tauriat-Zaj, y el 3 de Julio la del Harcha, siendo felicitado por esta última operación por el Capitán general de Melilla; presidió la Comisión encargada de estudiar la línea de defensa de las posiciones avanzadas sobre el Kert; del 7 al 12 de Septiembre sostuvo combates con el enemigo, al que castigó duramente y rechazó al otro lado de dicho río, por lo que fué felicitado por el Ministro de la Guerra y por el citado Capitán general, haciéndole aquél en nombre de S. M.; el 7 de Octubre asistió al combate del paso del Kert y al sostenido en las lomas de Tikermin é Ifratusta, distinguiéndose notablemente y siendo de nuevo felicitado por el Ministro de la Guerra y por el Capitán general.

Como recompensa á los indicados servicios, y muy especialmente por su distinguido comportamiento en el hecho de armas últimamente citado, fué promovido, en Real decreto de 18 de Diciembre, al empleo de General de división.

Permaneció luego en situación de cuartel, hasta el 5 de Octubre de 1912, que se le nombró Subinspector de las tropas de la tercera Región, y después, por Real decreto de 9 del mismo mes, General de la quinta División.

Estuvo encargado accidentalmente en distintas éocas de dicha Subinspección y del Gobierno Militar de Valencia, y desempeñó además varias comisiones del servicio.

Desde el mes de Mayo de 1914 ha venido mandando la primera División, habiendo estado encargado algún tiempo accidentalmente de la Subinspección de las tropas de la primera Región, del Gobierno Militar de Madrid, y del despacho y mando de la Capitanía General de dicha Región.

Además del cargo que venía ejerciendo se le confirió en Mayo de 1917 el de Presidente de la Comisión de Táctica.

Revistó en diferentes ocasiones á varios Cuerpos é inspeccionó sus Escuelas prácticas; llevó á cabo en Noviembre del año últimamente citado, con su División, en la provincia de Guadalajara, la campaña táctica y logística que se había ordenado, y fué nombrado en el propio mes Comisario Regio para revisar los expedientes de los individuos declarados inútiles, sin intervención del Tribunal médico militar, en la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Cuenta cuarenta y cinco años y seis meses de efectivos servicios, de ellos seis años y nueve meses en el empleo de General de división, hacia el número 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Seis cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, cuatro de ellas pensionadas.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de la guerra civil, Alfonso XII, Alfonso XIII, de la campaña de Melilla y conmemorativa del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

Servicios del General de división

D. Juan Zubia y Bassecourt.

Nació el día 23 de Marzo de 1855, y comenzó á servir como Cadete el 22 de Diciembre de 1873 en el Regimiento Infantería de Bailén, siguiendo sus estudios en la Academia del distrito de Andalucía, hasta que en fin de Abril de 1874 pasó á continuarlos á la de dicha Arma, establecida en Castilla la Nueva.

Promovido al empleo de Alférez en Agosto de 1874, prestó sus servicios en el Batallón Provincial de Andalucía y en el de Córdoba, con el que, en Diciembre de dicho año, salió á operaciones de campaña contra las facciones carlistas, en el Norte, hallándose los días 8 y 9 del propio mes en las acciones libradas en Urnieta, y el 6 de Febrero de 1875 en la toma del monte de la Burunza y demás posiciones sobre Andeain. Se le trasladó en Marzo al Regimiento de Galicia, y continuando las operaciones, concurrió asimismo, el 17 de Junio, á la acción habida al conducir un convoy desde San Sebastián á Hernani, ascendiéndosele en Diciembre á Teniente, por antigüedad, con destino en el mismo Cuerpo.

Se encontró también el 25 de Enero de 1876 en el ataque de la montaña de Oyarzun; el 20 de Febrero, en la toma de los montes de Endariza y Arrechulegui, y el 21, en el ataque de varias posiciones que ocupaba el enemigo cerca de Oyarzun. Por sus servicios hasta la terminación de la campaña fué recompensado con el grado de Capitán.

En Julio del citado año 1876 quedó en situación de Reemplazo, nombrándosele en Abril de 1877 Ayudante de campo del Comandante general de Ceuta.

Desempeñó igual cometido á la inmediación del Segundo Cabo de la Capitanía General de Canarias, desde Septiembre hasta Noviembre de 1878, volviendo luego á quedar de Reemplazo.

Se le nombró en Junio de 1879 Ayudante de campo del Comandante General de la tercera División del Ejército de Cataluña, quedando nuevamente de reemplazo en Enero de 1881, hasta que en Diciembre del mismo año fué destinado á la isla de Cuba.

Perteneció en ésta al Batallón Cazadores de Isabel II, hasta que en Septiembre de 1882, fué agregado al Regimiento de Artillería á pie, concurriendo á las conferencias militares establecidas en la Habana.

Posteriormente estuvo destinado en el Regimiento del Rey y en el Batallón Cazadores de Bailén, desempeñando, no obstante, el cargo de Secretario de causas de la Plaza de la Habana desde Noviembre de 1883, hasta que con motivo de haber ascendido á Capitán, por antigüedad, en Junio de 1886, quedó en Julio de reemplazo.

En Agosto fué colocado en el Regimiento de la Reina.

Se le confirió en Julio de 1887 el destino de Gobernador militar del fuerte número 4 de la referida Plaza de la Habana, desempeñando á la vez el de Secretario de causas de la misma.

Desde Junio de 1892 sirvió, sucesivamente, en el Regimiento de la Habana, en el de Tarragona y en el de Isabel la Católica, regresando á la Península en Mayo de 1894.

Permaneció después de reemplazo, has-

ta que en Julio del año últimamente citado obtuvo reglamentariamente el empleo de Comandante, colocándose en la Zona de Madrid, número 57, en la que fué baja en Agosto por habersele concedido el pase al distrito de Cuba.

A su llegada al mismo, fué nombrado Juez instructor de la Plaza de Santa Clara, siendo destinado en comisión, en Mayo de 1895, al primer Batallón del Regimiento de Alfonso XIII, con el que emprendió operaciones de campaña.

Mandando pequeñas columnas, batió el 18 de Julio al cabecilla Alberdi y libró el 19 el combate de las Margaritas; el 27, el de la Solapa; el 3 de Agosto, el de San Joaquín; el 5, el de Montes sin nombre; el 13, el de Ingenio Natalia; el 21, el que tuvo lugar nuevamente en Monte sin nombre, y el 2 de Septiembre, el de Sieteite.

Por estos servicios se le recompensó con la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar. Asistió el 18 del expresado mes de Septiembre á la acción de Calabazas y el 19 á las de Feralta, Pailita y Benguela, por las que fué premiado con el empleo de Teniente Coronel. A la cabeza de una columna de 200 hombres tomó el 21 á la bayoneta un hospital de sangre en Benguela, y como Jefe de columna sostuvo el 1.º de Octubre un combate con la partida de Loret, y el 3 otro que tuvo lugar en los montes de la Margarita. Se le confirió más adelante el mando del primer Batallón del Regimiento de Borbón, y siguiendo en operaciones tomó parte en numerosos hechos de armas, entre ellos el encuentro tenido el 15 de Noviembre en los montes de Piñeiro, Cayoso y Jicotea; el combate de Melgarejo, el 1.º de Diciembre; el de Eleuterio, el 9; el de Rojas, el 24; el de los Claros de Pozo Ancho, el 30; el de las lomas de Punta Brava, el 20 de Enero de 1.º 96; el de San Juan Bautista, el 11 de Febrero, y el de San Agustín, el 12. En concepto de Ayudante de Campo del General, D. Agustín Luque, y mandando en comisión diferentes columnas y batallones, concurrió, entre otros muchos combates, el 22 de Marzo á la defensa de Santa Clara, al ser atacada esta población por los insurrectos; el 30, á la acción de Santa Fe; el 5 de Abril, á la de Mal Páez y Capitolio; el 23, á la de Zacatecas y Ciego, por la que fué felicitado por el Comandante en Jefe del Cuerpo de Ejército á que pertenecía; el 24, á la de Cañada de la Perla, Manga Larga y Potrero del Combate, por la que se le felicitó de nuevo por el mencionado Comandante en Jefe, y se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 1.º de Mayo, á la del Ingenio Capitolio; el 12, á la del Salado, por la que también fué felicitado por el Comandante en Jefe; el 21, á la de Potrero Carolina; el 2 de Julio, á la de Loma de los Cocos y Potrero Si-guaney; el 10, á la de Ceja de Santa Teresa y San Manuel, donde mandando la vanguardia tomó las posiciones enemigas á la bayoneta; el 23, á la del Arroyo los Guallos y Potrero Madrid.

El 1.º de Enero de 1897, á la de las Grullas; el 2, á la de Santa Teresa, San Felipe y San Manuel, por la que fué agraciado con la cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito Militar; el 22 de Febrero, á la de Río Palma; el 5 de Abril, á la del Bejuco, por la que y por otras anteriores se le otorgó otra cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; el 24 de Julio, á la de Palmarito; el 25, á la de Sabana Becerra, donde atacó y tomó las trincheras insurrectas, resultando herido, en recompensa de lo cual fué pro-

movido á Coronel; el 13 de Septiembre, á la de Bajos de Breñosa; el 27 y 28, á las del Mango y Mojacazabe; el 25 y 26 de Enero de 1898, á las de Lamasán y Baguamo; el 1.º y 2 de Febrero, á las de Aletón y Melones y Linderos de la Palma, por las cuales le fué otorgada la cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito Militar; el 8, 9, 10, 11 y 12, á las de Margarita y Alcalá, Cuatro Caminos y Río Baguamo, Mofia, Canoa, San Francisco y Caridad; los días 6, 8, 9 y 12 de Marzo, á las de los Alfonsos, Juan Sáez, Chaparra y San Juan, por las que alcanzó la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; el 15, á la del Vedado; el 2 y 3 de Abril, á las que se sostuvieron al conducir un convoy á San Andrés y Velasco; el 2 de Mayo, á la defensa de Holguín, población que fué atacada por los insurrectos, y el 16 de Agosto, al ataque y toma de Auras.

Por sus servicios hasta la conclusión de la guerra, se le condecoró con la cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito Militar.

Marchó más tarde á la Habana, embarcando en Septiembre del ya citado año 1898 para la Península, donde fué agregado á la Zona de Madrid, número 57.

Quedó en situación de excedente en Abril de 1899, nombrándosele Ayudante de campo del Capitán general de Andalucía en Septiembre de 1900.

Se le confirió en Abril de 1901 el mando del Regimiento de Borbón, número 17.

Promovido á General de brigada en Julio de 1906, quedó en situación de cuartel hasta Septiembre siguiente, que fué nombrado segundo Jefe del Gobierno Militar de Ceuta, cargo al que está anexo el de Subinspector de las tropas de dicho Gobierno Militar, como también, desde Abril de 1909 el mando de la Brigada de Infantería del mismo.

En 1907 pasó la revista de inspección prevenida en Real orden circular de 15 de Marzo á los Cuerpos y Dependencias de la Plaza de Ceuta, con excepción de dos Regimientos de Infantería que la habían pasado ante el Gobernador militar, por lo cual le fueron dadas las gracias de Real orden.

Asimismo se le dieron las gracias en nombre de S. M. por el excelente espíritu y disciplina de que, bajo su mando, dieron pruebas las fuerzas de la guarnición de Ceuta, que realizaron en Febrero del ya expresado año 1909 un paseo militar sobre el aduar de Beni Msala, y á consecuencia de una comunicación del Gobernador militar de dicha Plaza, haciendo una especial recomendación de sus servicios en la misma, entre los que se mencionan el citado paseo militar, y el celo desplegado, tanto en la instrucción de las tropas de su Brigada como en las funciones de segundo Jefe del Gobierno militar, se resolvió en Real orden de 12 de Octubre de 1910 se le manifestase el agrado con que S. M. había visto tan meritorio proceder, y que esta circunstancia se hiciera constar en su hoja de servicios, teniéndola muy en cuenta para los adelantos en su carrera.

En diferentes ocasiones estuvo encargado interinamente del Gobierno Militar de Ceuta.

Con objeto de proteger la operación de policía que motivó la ocupación de las Cudias, tomó el 7 de Mayo de 1911, con una columna que se organizó bajo su mando, la posición de Cudia Aalia de Beni-Msala, y el 22 del propio mes protegió con otra columna, también á sus órdenes, la ocupación de Montenegro.

El 27 de Diciembre embarcó con tres Batallones de su Brigada para Melilla, adonde llegó el 28, encargándose, en comisión, el 29 del mando de la segunda Brigada de la División orgánica de aquella Plaza, á consecuencia de haber sido herido en acción de guerra el General que la mandaba.

Permaneció desde entonces en operaciones de campaña, habiendo cesado á últimos de Enero de 1912 en el referido mando, en comisión, encargándose del de los tres Batallones de su Brigada.

Por los méritos de campaña que contrajo en el territorio de Melilla, fué recompensado con la Gran Cruz roja del Mérito Militar.

Ascendido á General de división en Febrero de 1912, se le nombró en Abril Gobernador militar de Cádiz, cargo que desempeñó hasta que en Junio de 1914 le fué conferido el de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

En Julio de 1916 fué nombrado Subinspector de las tropas de la primera Región, destino en que ha permanecido, ejerciendo al propio tiempo el cargo de Gobernador militar de Madrid.

Cuenta cuarenta y cuatro años y seis meses de efectivos servicios, de ellos seis años y cuatro meses en el empleo de General de división; hacia el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cuatro cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.

Tres cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, dos de ellas pensionadas.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Gran Cruz roja de la misma Orden.

Medallas de Alfonso XII, de la Guerra civil, de Alfonso XIII, de Cuba, de Melilla, de Africa y del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

Servicios del General de división D. Carlos Palanca y Coñas.

Nació el 4 de Febrero de 1857, y comenzó á servir como cadete de Infantería el 11 de Marzo de 1869, perteneciendo al Batallón de Puerto Rico, y cursando sus estudios en la Academia militar de la isla del mismo nombre, hasta Julio de 1870 que pasó al Ejército de la Península.

Perteneció luego al Regimiento de San Fernando, hasta que en Enero de 1871 embarcó para la isla de Cuba, adonde había sido destinado, causando alta á su llegada en el Regimiento Infantería número 7.

Trasladado en Marzo al Batallón Cazadores de San Quintín, salió á operaciones de campaña, asistiendo á varios hechos de armas; y habiendo terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido en Julio al empleo de Alférez de Infantería.

Continuó sirviendo en el mismo Cuerpo y operando contra las partidas insurrectas, hallándose, entre otras acciones, en las libradas los días 20 y 21 de Septiembre de dicho año 1871 en los montes de Olivares y campamento Eliseo.

En Febrero de 1872 regresó á la Península, donde quedó de Reemplazo, condecorándose en Marzo el grado de Teniente y en Mayo el de Capitán, por los méritos que contrajo en la campaña de Cuba. Se le nombró en Julio Ayudante de campo del Capitán general de Canarias, y desempeñó en Noviembre las funciones de Auxiliar de la revista de inspección

pasada al Batallón Provisional de las mencionadas islas.

Volvió á quedar de Reemplazo en Abril de 1873; ascendió á Teniente en el propio mes; le fué conferido en Mayo el cargo de Ayudante de campo del Capitán general de Burgos; emprendió seguidamente operaciones contra las facciones carlistas en este distrito; alcanzó el empleo de Capitán en el mes últimamente citado, y concurrió el 18 de Agosto al encuentro habido en el punto denominado Valsegovia; el 3 de Septiembre, á la acción de los montes de Urrea, y el 15, á la de los de Huerta del Rey y Espinosa, pasando en Noviembre á desempeñar el expresado cometido de Ayudante de campo cerca del Capitán general de las islas Baleares.

Desde Julio de 1874 permaneció en situación de Reemplazo, hasta que en Octubre del mismo año fué destinado al Ejército de Cuba, donde fué nombrado Ayudante de órdenes del Subdirector de la Guardia Civil, con el que tomó parte el 27 de Febrero de 1876 en la acción de Lornas Malas del Jíbaro.

En Octubre siguiente fué colocado en el segundo Escuadrón del primer Tercio de la Guardia Civil y Comandancia de Matanzas, saliendo á campaña. Asistió el 10 de Diciembre al combate del potrero La Juanita, y fué trasladado en Diciembre á la Comandancia de la Habana.

Marchó nuevamente á operaciones en Enero de 1878; se le otorgó en Febrero el grado de Comandante, en recompensa de servicios prestados hasta Agosto del año anterior, y no obstante habérselo concedido en Abril el pase al Arma de Caballería, siguió agregado al Instituto de la Guardia Civil, regresando en Junio á la Habana y trasladándose en Julio á la plaza mayor del tercer tercio.

Se le colocó en la Comandancia de Remedios en Junio de 1879, operando desde Noviembre contra varias partidas insurrectas, y se encontró el 13 de Febrero de 1880 en el fuego sostenido en la vereda del Pequero.

Dispuesto luego que prestara sus servicios en el Arma de Caballería, á que pertenecía, se le confirió el mando de una columna de operaciones, batiendo el 5 de Agosto al enemigo en el ingenio Dos Hermanas, de Abreu, y continuando en campaña hasta Diciembre.

Por estos servicios fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

En Enero de 1881, se le destinó al Regimiento de Caballería Voluntarios de Camajuaní, en el que continuó al ascender por antigüedad á Comandante en Enero de 1883.

Fué baja en el Ejército de Cuba por pase al de la Península en Abril de 1884, quedando después en situación de supernumerario sin sueldo, hasta que en Agosto de 1885 pasó á la de reemplazo.

Colocado en Marzo de 1886 en el Regimiento Reserva número 18, quedó otra vez de reemplazo en Junio, destinándose en Octubre al Regimiento Lanceros del Rey.

Se le trasladó al de Dragones de Montesa en Febrero de 1887, nombrándosele en Marzo de 1888 Ayudante de campo del Capitán general de Baleares, y destinándosele en Febrero de 1889 al Ejército de Cuba.

En dicha isla permaneció en situación de reemplazo hasta Junio de 1890 que fué colocado en el Regimiento de Tacón, de cuya Comisión liquidadora se encargó á la disolución del mismo en Marzo de 1892, siendo destinado en Junio al Re-

gimiento de Pizarro; en igual mes de 1895, al Escuadrón movillizado del Comercio de la Habana, número 1, y en Julio á mandar, en comisión, el Regimiento movillizado de Camajuaní.

Salió á operaciones de campaña; desempeñó los cargos de Jefe de columna y de zona; se halló en diversos hechos de armas; ascendió por antigüedad á Teniente Coronel en Septiembre; siguió con los expresados mandos y fué premiado con la cruz de segunda clase de María Cristina por sus distinguidos servicios en la jurisdicción de las Villas desde que estalló el movimiento separatista; con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar y con otra cruz de segunda clase de María Cristina por las operaciones y acciones de los días 25 del citado mes de Septiembre, 31 de Octubre, 10 al 14 de Noviembre y 21 del propio mes, que tuvieron lugar en el Guanche, Sabana y río de Camajuaní, y contra las fuerzas de Máximo Gómez.

Más adelante, y generalmente mandando columna, concurrió también á numerosos combates, por algunos de los cuales fué felicitado por el Jefe de su Brigada, por el Comandante general de su División y por el General en Jefe, otorgándosele el empleo de Coronel por su comportamiento en los encuentros de Santa Clarita, Palo Prieto y Caurege, los días 4, 5 y 6 de Noviembre de 1896; la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, por el que observó en la acción de Sabana la Mar el 6 de Junio de 1897; otra cruz roja de tercera clase de la misma Orden, pensionada, por la acción de las Delicias, el 30 de Noviembre siguiente; y la cruz de segunda clase de María Cristina por el combate de Damajagua, el 13 de Marzo de 1898, en todos los cuales, así como en otros muchos hechos de armas y servicios importantes en que tomó parte, se distinguió notablemente.

Con posterioridad estuvo en otras acciones hasta la terminación de la guerra, embarcando en Diciembre para la Península, donde quedó en situación de excedente hasta Julio de 1899, que obtuvo colocación en el Regimiento Reserva de Málaga, confiriéndosele en Diciembre el mando del de Cazadores de Vitoria, número 28.

Destinado en Noviembre de 1905 á la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, fué promovido en Diciembre al empleo de General de brigada, quedando en situación de cuartel hasta que en Enero de 1906 se le nombró General de la primera Brigada de la División de Caballería.

Estuvo encargado interinamente, repetidas veces, del mando de la citada División de Caballería, y desempeñó en diferentes ocasiones el cargo de Gobernador militar de Alcalá de Henares.

Por el estado de instrucción en que demostró hallarse su Brigada en la revista y maniobras efectuadas el 29 de Enero de 1909 en esta Corte, fué felicitado por Su Majestad el Rey.

También fué felicitado por S. M. el Rey de Portugal y por nuestro Augusto Soberano por el brillante estado en que se presentaron las fuerzas que, bajo su mando, fueron revistas el 11 de Noviembre del referido año en Carabanchel, donde maniobraron.

Ascendido á General de división en Abril de 1912, se le confirió en Septiembre siguiente el mando de la octava División, al que está anexo el cargo de Gobernador militar de Tarragona.

Con motivo de las diferentes huelgas habidas desde el año últimamente citado,

prestó importantes servicios para mantener y restablecer el orden público.

Inspeccionó por orden superior en 1916 á los Jefes y Capitanes de la Zona de reclutamiento, número 32; Cajas de recluta, números 72 y 73, y 9.º Depósito de reserva de Caballería, como también en otras ocasiones las Escuelas prácticas de algunos Cuerpos; dirigió en 1917 la campaña logística y táctica efectuada por el valle medio del Segre y acompañó en el propio año al Capitán General de la cuarta Región durante su revista á los Cuerpos de guarnición en la provincia de Tarragona.

Ha estado encargado repetidas veces del mando de dicha Región.

Cuenta cuarenta y nueve años y tres meses de efectivos servicios, de ellos seis años y tres meses en el empleo de General de división; hacia el número 3 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Cruz de Carlos III.

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Tres cruces de segunda clase de María Cristina.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medallas de Cuba, de Voluntarios de la misma isla, de la guerra civil y de Alfonso XIII.

Servicios del General de división

D. Francisco Rodríguez y Sánchez Espinosa.

Nació el día 10 de Octubre de 1853, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 15 de Abril de 1871, perteneciendo al Regimiento Infantería de Córdoba y cursando sus estudios en la Academia de Castilla la Vieja.

Alcanzó, por gracia general, el grado de Alférez en Marzo de 1873, siendo promovido en Diciembre del mismo año al empleo de Alférez de Infantería, con destino al Batallón Reserva de Zamora.

Por los méritos que contrajo los días 4 y 5 de Enero de 1874, combatiendo á los sublevados en Valladolid, fué recompensado con el grado de Teniente, y desde Marzo siguiente operó en el Norte contra las facciones carlistas, hallándose los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, en los combates de Monte Muru, por los que se le concedió la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Ascendido en Octubre á Teniente, por antigüedad, fué destinado al Batallón Provincial de Logroño, desde el que pasó en Marzo de 1875 al de Cazadores de la Habana, y continuando en campaña, concurrió el 2 de Junio á la acción de Monte Esquinza; el 7 de Julio, á la batalla de Treviño, por la cual fué premiado con el grado de Capitán; el 10, á la operación efectuada sobre Salvatierra; el 15 y 16, á los hechos de armas habidos en Peñaranda; el 29 y 30, al ataque y toma de Villarreal de Alava, por los que se le recompensó con mención honorífica; el 14 de Agosto, al combate de Restia; en Octubre, á las operaciones sobre Lumbier; los días 22, 23 y 24 de Noviembre, á la toma de las posiciones de Alzuza, Miravalles, San Cristóbal y Orcaín, por lo que fué condecorado con una segunda cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 13 de Febrero de 1876, á la batalla de Elgue-

ta, y el 20 y 21, á la ocupación de la línea de Oria, siendo agraciado por su comportamiento con otra cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Se le otorgó el grado de Comandante con motivo de su pase al Ejército de Cuba en Marzo de 1877, y á su llegada á dicha isla fué colocado en el Regimiento de Tarragona, saliendo á operaciones de campaña.

Tomó parte los días 22 y 25 de Abril en los hechos de armas sostenidos en Ranchuelo, Ceiba y Guaramanas; el 12 de Mayo, en el de Agugibres; el 16 de Abril de 1878, en el de los Montes del Paraíso; el 17, en el de Santa Clara; el 18, en el de las Minas de Rompe; el 28, en el de Hambre Vieja; el 29, en el de Bugones, y el 3 de Mayo, en los de Blanquillas y Venero de Tunas, siguiendo en operaciones hasta la terminación de la guerra. Por estos servicios le fué concedida la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Ascendió, por antigüedad, á Capitán en Mayo del expresado año 1878, embarcando en Agosto para la Península, donde quedó en situación de reemplazo, hasta que en Febrero de 1879 se le destinó al Batallón Depósito de Puebla de Sanabria.

En Febrero de 1880 volvió á quedar de reemplazo, y en Abril obtuvo colocación en el Regimiento de Gerona, disponiéndose en Agosto de 1881 que pasara nuevamente á servir en la isla de Cuba, donde estuvo de reemplazo, hasta que en Noviembre fué destinado al Batallón Cazadores de Isabel II.

Otra vez perteneció á la situación de reemplazo, desde Marzo de 1883 hasta Junio del propio año, que fué colocado en el Regimiento de la Habana.

Sin causar baja en el mismo, desempeñó las funciones de Comandante militar de varios puntos, como también distintas comisiones, nombrándosele en Junio de 1883 Secretario de la Comandancia Militar de Holguín.

Al regresar á la Península, en Julio de 1890, quedó de reemplazo, destinándosele en Agosto al tercer Batallón del Regimiento de Córdoba; en Septiembre al cuadro de reclutamiento de la zona de Huelva, y en Octubre al distrito de Cuba, en el que fué alta en el Batallón Cazadores de Bailén, emprendiendo operaciones en persecución del bandolerismo.

Se le trasladó, en Marzo de 1891, al Cuerpo militar de Orden Público, y en Agosto de 1892 al Regimiento de la Habana, ascendiendo por antigüedad á Comandante en Octubre siguiente.

Más adelante se halló en comisión activa del servicio, agregándosele en Noviembre de 1893 al ya citado Regimiento de la Habana, y siendo destinado al de Isabel la Católica en Marzo de 1894.

Trasladado al Batallón provisional de Puerto Rico, número 2, en Mayo de 1895, se le nombró en Agosto Comandante militar, en comisión, de Nuevitas, prestando servicio de campaña, y á consecuencia de haber ascendido reglamentariamente á Teniente Coronel, se le destinó en Noviembre al Batallón Expedicionario del Regimiento de Mallorca, con el que salió á operar contra los insurrectos, asistiendo el 11 de Enero de 1896 al combate de Mi-Rosa, por el que se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 23, al de Luciano; el 27, al Central Lucía; el 29, al de San Juan Bautista; el 2 de Marzo, al de Nazareno, por el que fué recompensado con otra Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar pensio-

na; los días 2, 4 y 13 de Junio á las acciones de Zaldivar, Encayajabos y Lomas del Purgatorio.

El 7 de Julio, á la de Valera, que mandó como Jefe de columna, obteniendo la cruz de segunda clase de María Cristina, por el mérito que entonces contrajo; el 20, á la de Bija; el 9 y 23 de Agosto, á las de Lomas del Gato y Charco Hondo, que dirigió; el 27, á la de Ave María; el 29, á la de Naranjito y Canje; el 2 de Octubre, á la de Bija; el 3, á la del Ingenio San Antonio de Valdivieso, habiendo mandado ésta y las dos anteriores; el 10, á la operación efectuada sobre la montaña de Alfonso XII é inmediaciones de la costa; el 9, á la de Sevata; los días 24 y 25 de Octubre, á los combates de las lomas del Cuzco, por lo que fué felicitado por S. M. la Reina y el Gobierno, otorgándosele el empleo de Coronel; el 1.º de Diciembre, á la acción de lomas de Toro, en la que se distinguió; el 16, á la del Ingenio Aguiar; el 25, á la de las Cabezadas del Río Hondo; el 26, á la de Brujito y Brazo de Nogal; el 30, á la de los Hoyos; el 4 de Enero de 1897, á la de Limonar; el 11, á la sorpresa de un campamento en los montes del Purgatorio; con posterioridad, á diferentes combates; los días 25 y 26 de Febrero, á los hechos de armas habidos en la sierra de Mata-Hombres, y más tarde á varios otros.

Batió al enemigo el 17 de Abril en los montes de Cedro; el 18, en las Calabazas, y después en otros puntos, y con el mando de una media Brigada continuó las operaciones, siéndole otorgada, por las que realizó en Mayo, la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar.

Llevó á cabo algunas operaciones, que entre otros beneficiosos resultados, contribuyeron á que se presentaran á indulto muchos insurrectos; mandó interinamente la brigada á que pertenecía, desde el 2 al 29 de Julio, y se hizo cargo, en Septiembre, de la Comandancia Militar de Güines.

En concepto de Jefe de Zona y de Comandante militar de dicha villa, prestó importantes servicios de campaña, encontrándose el 10 de Diciembre en el combate de Bueycito, donde se distinguió notablemente, por lo que fué citado con elogio en el parte oficial, y condecorado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

Prosiguió las operaciones, y como Jefe de columna sostuvo el 3 de Enero de 1893 la acción de los Montes y Ciénaga de Oropeza; los días 6, 7 y 8 tomó los campamentos de Pozo Alfaro, la Paila y Hato de la Luisa; el 8, 9 y 10 de Febrero causó bajas á los rebeldes en los montes del Carmen, Los Cristales, Managuaco y Vigía; desde el 21 al 25 concurrió á los combates habidos en reconocimientos hechos por la Ciénaga cercana al pueblo de Guira de Melena, y en Marzo y Abril tuvo diversos tiroteos. Ejerció luego el cargo de Comandante militar de Marianao, volviendo poco después á desempeñar igual cometido en Güines; batió el 14 de Mayo á 1.000 rebeldes en los montes de Gavión, Flor de Mayo y Los Cristales, recompensándosele por ello con una segunda cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada; y libró combates, posteriormente, en los montes del Reshazo, Canje, Naranjito, Carner, La Luciana, Cervantes y Managuaco; batiendo, por último, á la partida del titulado General Jacinto Hernández. Mandó después media Brigada, nombrándosele en Noviembre Jefe de la primera Brigada de la División de la defensa de la Habana, y cooperó muy eficazmente á sofocar la suble-

ción del Batallón de Orden Público, embarcando en Diciembre para la Península, donde fué agregado al Regimiento de Reserva de Málaga, y estuvo en situación de excedente, hasta que en Marzo de 1900 se le confirió el mando del Regimiento Reserva de Orihuela.

En Mayo siguiente volvió á quedar en situación de excedente, y desde Marzo de 1901 mandó el Regimiento de Alava, número 56.

Promovido al empleo de General de brigada en Diciembre de 1906, quedó en situación de cuartel hasta que, en Julio de 1907, fué nombrado Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la cuarta Región.

Con motivo de los sucesos habidos en Barcelona desde el 26 al 31 de Julio de 1909, prestó importantes servicios, que fueron vistos con satisfacción por Su Majestad, según se manifestó de Real orden.

Estuvo diferentes veces encargado interinamente de la Subinspección de las Tropas de dicha Región y del Gobierno Militar de Barcelona y su provincia.

También tuvo á su cargo durante unos días el despacho de la Capitanía General de la cuarta Región; y teniendo en cuenta los servicios que había prestado como Jefe de Estado Mayor de la misma, se le otorgó en Octubre de 1910 la Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

En Abril de 1912, se le nombró General de la primera Brigada de la quinta División, permaneciendo desde entonces en Melilla prestando servicio de campaña y ejerciendo el mando del territorio del Avanzamiento, en el cual realizó una labor de orden militar y política digna de encomio, cooperando á las operaciones efectuadas hasta el 15 de Mayo, y especialmente á la de este día, en el que mandó la columna que ocupó las posiciones de Tauriat Hamed y Uad-Ganen.

Por dichos servicios de campaña le fué concedida la Gran Cruz roja del Mérito Militar, y teniéndoles también en cuenta se le otorgó en Octubre de 1912 el empleo de General de división, quedando en situación de cuartel.

Nombrado en Febrero de 1913 Subinspector de las tropas de la cuarta Región, desempeñó á la vez el cargo de Gobernador militar de Barcelona, habiendo estado encargado interinamente del despacho de la Capitanía General de dicha Región en varias ocasiones.

Se le nombró en Mayo siguiente Gobernador militar de Menorca, y ejerció algún tiempo accidentalmente el mando de la Capitanía General de Baleares.

Quedó de cuartel en Agosto de 1915, nombrándosele en Abril de 1916 Subinspector de las tropas de la octava Región.

Desde Julio del año últimamente citado ha ejercido el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cuenta cuarenta y siete años y dos meses de efectivos servicios, de ellos cinco años y ocho meses en el empleo de General de división; hacia el número 4 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cuatro cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Dos cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Tres cruces rojas de tercera clase del

Mérito Militar, dos de ellas pensionadas.
 Gran Cruz de San Hermenegildo.
 Gran Cruz blanca del Mérito Militar.
 Gran Cruz roja de la misma Orden.
 Dos medallas conmemorativas de las campañas de Cuba.
 Medallas de Alfonso XII, Guerra civil, Melilla y Alfonso XIII.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Mayo último. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1918.

CAMBÓ.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se regulen los embarques de uva y de naranja en Almería de un modo semejante al determinado para la naranja de la región valenciana, según Real orden de 28 de Noviembre último:

Considerando que las dificultades de diferentes órdenes que se tuvieron en cuenta para dictar la citada resolución existen análogamente en el caso actual para la exportación de uva y naranja en Almería:

Considerando que la tendencia primordial de aquella repetida Real orden fué la de evitar acaparamientos perjudiciales á los intereses nacionales directamente allegados á la exportación de nuestros productos agrícolas é intermediaciones inútiles al mejor rendimiento de una riqueza profundamente alterada y de precisa é inmediata protección.

Considerando que es oportuno y conveniente extender los preceptos ya establecidos para la exportación de la naranja á la de productos á que se refieren las entidades solicitantes de Almería,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya en Almería una Junta presidida por el Gobernador civil, como representante del Gobierno, y compuesta por Vocales representantes de las entidades siguientes: Cámara Agrícola Oficial de Almería; Cámara Agrícola Oficial de Berja; Cámara Agrícola de Vera; Sindicato Uvero de Almería; Asociación Uvera de Almería; Asociación de Productores Agrícolas de Almería; Sociedad de Agricultores de Benahadux; Centro Agrícola de Labradores de Oñáñez y Centro de Labradores de Canjajar.

Dicha Junta tendrá á su cargo la distribución de las bodegas de los buques flotados al efecto, con arreglo á las necesidades de exportación de la región uvera y naranjera.

2.º Los Vocales que compongan dicha Junta serán precisamente productores ó exportadores de uva ó naranja y podrán disponer de un suplente ó sustituto también productor ó exportador, para sustituirlos en caso de enfermedad ó ausencia justificada.

3.º La misión de los Vocales será la de asesorar al representante del Gobierno acerca del reparto de cabida en buques exportadores, informarlo acerca de la mayor ó menor necesidad de buques conductores con arreglo á las exigencias de la temporada de exportación y de las medidas conducentes y regular los tipos de flete en cada momento.

4.º Será facultad exclusiva de la Junta la distribución citada de cabida de los buques en los casos siguientes:

a) El 20 por 100 reservado á la fruta fresca de la carga de los buques que se despachen para el extranjero.

b) La total cabida de los buques con cargamento completo de fruta destinada á otro puerto español del cual hayan de transbordarse para el extranjero.

c) La total cabida destinada á uva ó naranja de los buques españoles que directamente se despachan para el extranjero, y de la cabida disponible de los buques extranjeros que tomen carga para el extranjero con arreglo á conciertos internacionales.

5.º Al actuar la Junta como fletadora de buques, formalizará, á completa satisfacción del representante del Gobierno, las condiciones de crédito y solvencia necesarias á la citada operación mercantil.

6.º Las condiciones y fletes referentes al comercio de cabotaje, quedarán sujetas á los preceptos del Real decreto de 20 de Octubre último y tarifas de la Real orden de 13 de Diciembre siguiente, así como las resoluciones que puedan dictarse acerca de este particular.

7.º En el caso de que sea preciso limitar á cantidades determinadas las exportaciones, la Junta se atenderá en sus funciones al cupo que corresponda y se señale por la Superioridad, siempre que esté expedido el embarque y tenga contrato el exportador.

8.º Se interesará del Ministerio de Hacienda que las Aduanas de la región almeriense no autoricen el embarque de fruta sin la previa autorización del Gobernador civil, representante del Gobierno en la Junta de referencia, que la concederá cuando corresponda al cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

9.º La presente resolución, derivada de las peticiones formuladas al efecto, no excluyen las adhesiones que á sus fines puedan á su vez formular las localidades

productoras, ni se oprime á la libertad de los exportadores para agruparse en derredor de otros puertos cuyo régimen de embarque se regulará en su caso teniendo á la vista las peticiones de aquéllas, y

10. En virtud de las facultades delegadas á la Comisaría general de Abastecimientos por el Real decreto de 29 de Marzo último, y de la dependencia establecida por el artículo 3.º del de 17 de Abril siguiente, la Junta distribuidora á que se refiere la presente disposición, dependerá del citado organismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Cid, de treinta y tres años, casado, natural de Orense, de oficio afluador.

Manuel Calvo Vilariño, de sesenta años, soltero, natural de Coruña, jornalero.

María Patín Linares, de sesenta y cuatro años, viuda, natural de Santiago del Real (Coruña).

Madrid, 4 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Aneposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Relación de instancias presentadas en este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1918:

D. Antonio Fernández de Liencres y Nájera, Marqués de Donadío, solicita se apruebe la renuncia y cesión que ha hecho de su Título de Marqués de Casa Real de Córdoba á favor de su hijo segundo D. Antonio Fernández de Liencres y de la Viesca.

D. Joaquín de Sangrán y Domínguez, Marqués de los Ríos, solicita la rehabilitación del Título de Marqués de la Hermosa.

D. Carlos Rincón Gallardo y Romero de Terreros, solicita carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Villahermosa de Alfaro, de San Cristóbal y de San Bartolomé de Sala, por fallecimiento de su tía D.ª Guadalupe Romero de Terreros y Goribar.

D. Antonio de Orellana y Pérez Aloc, Vizconde de Amaya, solicita se conceda á su hija D.ª Soledad de Orellana y Núñez, Real licencia para contraer matrimonio con D. Luis Moreno Abella, Marqués de Borja.

D. Manuel María de Benavides y Chacón, Conde de Calatrava, Vizconde de las Torrecillas, solicita Real licencia para

contraer matrimonio con D.^a María Tripaidi y Herrera.

Los Marqueses de Benamejías de Sistaño, Grandes de España, solicitan se conceda á su hija D.^a Blanca de Pedro y Barredo, Marquesa de Robledo de Chavela, Real licencia para contraer matrimonio con D. Javier Iturralde y Ribed.

D. Salvador Canuñas y Aponte, solicita Real autorización para usar en España el Título de Conde de Aponte.

D. Pedro Pujadas y Gastón Sáenz de Navarrete y Elizonde, Marqués de Valdeolivo, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Pilar de la Sota y Carranza.

D.^a María del Consuelo de Aristizábal y Machón, solicita se conceda á su hija D.^a María del Carmen Arévalo y Aristizábal, Real carta de sucesión en el Título de Conde de Troncoso, por fallecimiento de su padre D. Quintín María Arévalo y Bayón.

D. Francisco Maestre Laborde-Bois, solicita se rehabilite á favor de su esposa D.^a María de los Dolores Gómez y Pocerull el Título de Conde de Salvatierra de Alava.

D.^a Genoveva de Samaniego y Pando, Marquesa de Casa Pontejaos, Grande de España, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Miraflores con Grandeza de España, por fallecimiento de su hermano D. Honorio.

D. José Caruana y Reig, solicita á favor de su esposa D.^a María Vicenta Gómez de Barreda y Salvador la rehabilitación de la Baronía de San Petrillo y Campo Sobarbe, con la denominación de Barón de Campo Sobarbe y San Petrillo.

D. Ramón María Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno, Marqués de Espeja y otros títulos, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Campanar de Melgar y Hernández, hija de los Grandes de España Marqueses de San Juan de Piedras Albas.

D.^a María del Campanar de Melgar y Hernández, hija de los Grandes de España Marqueses de San Juan de Piedras Albas, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. Ramón María Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno, Marqués de Espeja.

D.^a María del Pilar Osorio y Gutiérrez de los Ríos, Duquesa de Fernán Núñez y otros títulos, Grande de España, solicita que se apruebe la renuncia y cesión que ha hecho de su Título de Conde de Elda, con Grandeza de España, á favor de su nieto D. José Falcó y Alvarez de Toledo.

D. José Leopoldo Rodríguez de Bahamonde y de Lanz, Vizconde de Matamala, solicita á favor de su hija D.^a Concepción Rodríguez de Bahamonde y Sarria Carta de sucesión en el Título de Marqués de Zafra, por fallecimiento de su hermano y tío, respectivamente, don Diego.

D. Francisco Maestre Laborde-Bois, solicita á favor de su esposa D.^a María de los Dolores Gómez y Pocerull, la rehabilitación del Título de Conde de Salvatierra de Alava.

D. Mauricio Alvarez de Bohorques y

Ponce de León, Duque de Gor, solicita que se apruebe la renuncia y cesión que ha hecho del Título de Marqués de los Trujillos á favor de su hijo D. José Alvarez de Bohorques y Goyeneche.

El mismo, solicita que se apruebe la renuncia y cesión que ha hecho del Título de Conde de Canillas de los Torneros de Enríquez á favor de su hijo D. Mauricio Alvarez de Bohorques Goyeneche.

D. Gonzalo Mora y Fernández, en nombre de su esposa D.^a Blanca de Aragón y Carrillo de Albornoz, solicita la rehabilitación del Título de Conde de Casa Bayona.

D. Rodrigo Figueroa y Torres, Duque de Tovar, Grande de España, solicita para su hijo D. Alfonso Figueroa Bermejillo la rehabilitación del Título de Marqués del Vado de las Estacas.

D.^a Fernanda Calderón Montalvo, Marquesa de Reinosa, solicita se apruebe la renuncia y cesión que ha hecho de su Título de Marqués de Aledo á favor de su hija D.^a María Teresa Garralda y Calderón.

D. José Sanchiz y Quesada, Marqués de Valderas, solicita la rehabilitación del Título de Conde de Piedrabuena.

D.^a María Vicenta Salvador y Núñez Robres, Marquesa de Villorres, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D. José María Selva y Mergelina.

D. José Sanchiz y Quesada, Marqués de Valderas, solicita la rehabilitación del Título de Marqués de Monte Rico.

El Marqués de Camarasa, solicita en favor de D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Conde de Ribadavia, Real licencia para contraer matrimonio con D.^a Blanca Pérez de Guzmán y San Juan, hija de los Grandes de España Duques de Serelaes.

D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo, Conde de Vellellano, solicita en nombre de su esposa D.^a María de la Concepción Guzmán y O'Farril, la rehabilitación del Título de Conde de Casa Bayona.

D. José Chacón y Gandolfo, solicita la rehabilitación del Título de Conde de Casa Bayona.

D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, solicita en nombre de su esposa D.^a Concepción Kirkpatriz y O'Farrill la rehabilitación del Título de Conde de Casa Bayona.

D. Rafael de Castilla y Velázquez Gaztelu, solicita la rehabilitación del Título de Marqués de la Granja.

D. José Sanchiz y Quesada, solicita la rehabilitación del Título de Marqués de Brenes.

D. Vicente Calderón y Montero Ríos, Conde de San Juan, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a María de los Dolores Valera y Jiménez Arroyo.

D. Manuel Méndez de Vigo y Bernaldo de Quirós, hijo de los Marqueses de Atarfe, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a María Consuelo del Arco y Cubas, hija de los Condes de Arcentales.

D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de Serelaes, solicita en favor de su hija D.^a Blanca Pérez de Guzmán y San-

juán, Real licencia para contraer matrimonio con D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Conde de Ribadavia.

D. Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo, solicita Real carta de sucesión en el Título de Conde de Montenuovo, por cesión de su padre D. Fernando Ramírez de Haro y Patiño, Conde de Bornos y de Villariezo.

D. José Varela de Limia y Menéndez, en nombre de su esposa D.^a Segunda Pais y Gutiérrez Lápido y Hombre, solicita Real autorización para ostentar en España el Título de Vizconde de San Alberto, concedido por Su Santidad Benedicto XV.

D. Pedro Jordán de Urries y Patiño, hijo de los Grandes de España Marqueses de San Vicente, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a Beatriz de Rivera y Corsini.

D.^a María Josefa Pedroso y Chappotin, Condesa de Pedroso y de Garro, solicita se indulte á su hijo D. Manuel José Blas Martínez Pedroso de la responsabilidad incurrida al contraer matrimonio sin Real licencia con D.^a María de la Paz Weiss Spies.

D. Ildelfonso Alvarez de Toledo y Caro, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Molina.

D. José Sanchiz y Quesada, Marqués de Valderas, solicita rehabilitación del Título de Conde de Cantillana.

D. Juan de Flórez y Tavira, Conde de Montealegre de la Rivera, solicita Real licencia para contraer matrimonio con D.^a Isabel María Díaz de Ceballos é Iriarte.

D. Julio O'Neill y Larios, solicita se ratifique su derecho á suceder en el Título de Marqués de la Granja, vacante por fallecimiento de su padre D. Julio O'Neill y Salamanca, y se opone á la petición de D. Rafael de Castilla y Velázquez.

D. Tomás de Rueda y Osborne, Vizconde de la Fuente de Santa María, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués del Saitillo para su hijo D. Antonio de Rueda y Ureta, por fallecimiento de su hermano D. Rafael de Rueda y Osborne.

D. Antonio Domínguez Díez de Tejada, solicita rehabilitación del Título de Conde de Cantillana.

D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso, Duque de Sessa, solicita la rehabilitación del Título de Marqués de Brenes.

D. Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada, solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués del Saitillo, por defunción de D.^a María Luisa Fernández de Córdoba y Pérez de Barrada.

D. Antonio Villa Torriglia, se opone á la rehabilitación del Título de Marqués de Jódar, interesado por D. Alfonso Ramírez de Arellano, y solicita para sí la rehabilitación de dicho Título.

D. Luis de Silva y Carvajal, Duque de Miranda, solicita sucesión ó rehabilitación del Título de Marqués de Arienzo, con Grandeza.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

AÑO 1918

Resoluciones adoptadas en este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio, referentes á las siguientes materias.

Resoluciones relativas á creación de dignidades nobiliarias.

FECHA		CONCESIONARIO	DIGNIDAD	CARÁCTER VITALICIO, HEREDITARIO, ETC.
Día	Mes.			
30	Abril.....	D. Estanislao de Urquijo y Ussia, Marqués de Urquijo y de Bolárque.....	Grandeza de España unida al Título de Marqués de Urquijo.....	Para sí, sus hijos y sucesores legítimos.
23	Mayo.....	D. Fernando María de Ibarra y de la Revilla.....	Marqués de Arriñuce de Ibarra.....	Idem.

Resoluciones recaídas en expediente de sucesión ó rehabilitación.

FECHA		FORMA	DECISIÓN	SOLICITANTE	DIGNIDAD	CAUSANTE	CALIDAD DE LA TRANSMISIÓN
Día	Mes.						
1.º	Abril.....	R. O.....	Concesión.....	D. Juan de Contreras y López.....	Marqués de Lozoya.....	Defunción de su hermano don Luis	Transversal.
1.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D.ª Blanca de Pedro y Barrera.....	Marqués de Robledo de Chavela.....	Renuncia y cesión de su madre doña María de Barrera y Fuentes, Marqués de Benemejías.....	Directa.
1.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D.ª María de la Ascensión Cabrera y Trillo Figueroa.....	Conde de Talhara.....	Defunción de su tío D. Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba.....	Transversal.
1.º	Idem.....	Idem.....	Denegación.....	D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, Grande de España.....	Duque de Aguilar, con Grandeza.....	Defunción de su hermana D.ª Josefa.	»
6	Idem.....	Idem.....	Concesión.....	D.ª Fernanda Calderón y Montalvo, Marquesa de Reinos.....	Marqués de Aledo.....	Defunción de su hermano D. Ignacio.	Transversal.
9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D.ª María Elena Montalvo y Martínez de Campos.....	Marqués de Casa Montalvo.....	Defunción de su hermano D. Antonio.	Idem.
9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Fernández de Liencres y de la Viesca.....	Marqués de Casa Real de Córdoba.....	Cesión de su padre D. Antonio Fernández de Liencres y Nájera, Marqués de Donadio.....	Directa.
9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Angel Fernández de Liencres y de la Viesca.....	Marqués de Nájera.....	Defunción de D. Alfonso Nájera y Balanzat y cesión de derechos de su padre D. Antonio Fernández de Liencres y Nájera, Marqués de Donadio.....	Transversal.

9	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Javier Fernández de Córdoba Arias de Saavedra.....	Marqués de Grañina.....	Cesión de su madre doña Estrella Arias Saavedra y Gutiérrez de Cárdenas.....	Directa.
23	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. José de Gálvez Cañero y de Alzola. Conde de Castel Blanco.....	Conde de Torresos.....	Defunción de D. ^a María Teresa Gálvez y Villalpando.....	Transversal.
29	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. ^a María del Carmen Arévalo y de Aristizábal.....	Conde de Troncoso.....	Defunción de su padre D. Quintín María Arévalo y Bayón.....	Directa.
29	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. ^a Genoveva de Samaniego y Pando, Marquesa de Casa Pontejos, con Grandeza.....	Marqués de Miraflores, con Grandeza.....	Defunción de su hermano D. Honorio.....	Transversal.
29	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. ^a María del Pilar Osorio y Gutiérrez de los Ríos, Duquesa de Fernán Núñez, para su nieto D. José Falcó y Alvarez de Toledo.....	Conde de Elda, con Grandeza de España.....	Cesión de su abuela la Duquesa de Fernán-Núñez.....	Directa.
30	Idem.....	R. D.....	Rehabilitación.	D. ^a María de los Dolores Bruguera y Medina, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.....	Marqués de Torralva, con la denominación de Marqués de Torralva de Calatrava.....	»	»
30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Agustín Fernández de Peñaranda y Angulo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.....	Marqués de Santa Lucía de Cochán.....	»	»
30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Joaquín Sánchez de Quesada, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.....	Conde de Utiela de Monterrey.....	»	»
30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. ^a Emilia García Mesa y Hernández Leal, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.....	Marqués de Casa Hermosa.....	»	»
30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. ^a María de la Soledad Cabrera y Trillo Figueroa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.....	Marqués de la Mota de Trejo.....	»	»
4	Mayo.....	R. O.....	Concesión.....	D. José María Ramírez de Haro y Patiño, Conde de Villamarciel.....	Conde de Villaverde.....	Defunción de su prima, D. ^a María de la Asunción Ramírez de Haro y Crespi de Valdaura.....	Transversal.
4	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. ^a Soledad Moreno y Moreno.....	Conde de Fuente-Blanca.....	Defunción de D. Fernando Moreno y Díez de Cabria.....	Idem.
4	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.....	Marqués de Crópani.....	Renuncia y cesión de su madre doña Matilde Ruiz-Soldado y Alvarez.....	Directa.
8	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. ^a María de la Concepción de Baha monde y Sarria.....	Marqués de Zafra.....	Defunción de su tío D. Diego Rodríguez de Bahamonte y Lanz.....	Transversal.
20	Idem.....	R. D.....	Rehabilitación.	D. ^a María de los Dolores Frigola y Muguero.....	Barón de Bicorp.....	»	»
21	Idem.....	R. O.....	Concesión.....	D. ^a María de las Mercedes Artaga y Echagüe, Marquesa de Argüeso y de Campo, Condesa de Bañares.....	Conde de Villada.....	Defunción de D. Manuel de Toledo y Lesparre.....	Transversal.
21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Barricbero y Armas.....	Barón de Río Tovia.....	Defunción de D. Juan Alesón.....	Directa.
21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. ^a María Teresa Garralda y Calderón.....	Marqués de Aledo.....	Renuncia y cesión de su madre doña Fernanda Calderón Montalvo, Marquesa de Reinosa.....	Idem.
21	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Goyeneche.....	Conde de Canilles de los Torneros de Enríquez.....	Cesión de su padre D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Ponce de León, Duque de Gor.....	Idem.

FECHA		FORMA	DECISIÓN	SOLICITANTE	DIGNIDAD	CAUSANTE	CALIDAD DE TRANSMISIÓN
Día	Mes						
21	Mayo	R. O.	Concesión	D. José Alvarez de Bohorques y Goyeneche	Marqués de Trujillos	Cesión de su padre D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Ponce de León, Duque de Gor	Directa
23	Idem	R. D.	Rehabilitación	D. Alvaro Alcalá Gallano y Osma	Marqués de Cárcel Bravo del Rivero	Renuncia y cesión de su padre D. Fernando Ramírez de Haro y Patiño, Conde de Bornos, Grande de España	Directa
6	Junio	R. O.	Concesión	D. Fernando de Haro y Alvarez de Toledo	Conde de Montenuovo	Defunción de su padre D. Fernando Almansa y Arroyo, y cesión de derechos de sus hermanos D. Fernando y D. José María	Idem
8	Idem	Idem	Idem	D. Miguel de Almansa y Cuevas	Barón de Toga		
8	Idem	Idem	Idem	D. Francisco Fernández de Córdoba Fernández	Conde de Puebla del Maestre, con Grandeza de España, y Marqués de Bacarés	Defunción de su padre D. Francisco de Paula Fernández de Córdoba y Montes	

Resoluciones relativas á Reales Licencias para contraer matrimonio.

FECHA		SOLICITANTE	FUTURO CONSORTE
Día	Mes		
1.º	Abril	D. Manuel Arredondo y Santamarina, hijo de los Marqueses de San Juan Nepomuceno	D.ª María del Rosario Gómez Ruano y Carcedo.
1.º	Idem	D. Ignacio de Orbe y Vives de Cañamás, Conde de Faura y de Almenara	D.ª María Teresa de Piniés y Roca de Tegores, hija de los Barones de la Lindo.
8	Idem	D.ª Pilar Bastida y Moret, hija de la Marquesa de Moret	D. Julio Cavestany y de Anduaga.
8	Idem	D. Luis Moreno Abella, Marqués de Borja	D.ª María de la Soledad de Orellana y Núñez.
8	Idem	D. Fernando Rodríguez de la Encina, hijo de los Barones de Santa Bárbara	D.ª María del Carmen Mazarredo Pons.
8	Idem	D.ª Elena Alvarez Ossorio y García de Tejada, hija de los Marqueses de Morante	D. Pablo Muñoz León.
25	Idem	D.ª María Teresa de Piniés y Roca de Togores, hija de los Barones de la Lindo	D. Ignacio de Orbe y Vives de Cañamás, Conde de Faura y de Almenara.
25	Idem	D. Manuel María de Benavides y Chacón, Conde de Calatrava y Vizconde de las Torrecillas	
25	Idem	D. Antonio Martín y Montis, hijo de los Marqueses de Linares	D.ª María Tripaldi y Herrera.
25	Idem	D.ª Soledad de Orellana y Núñez, hija de los Vizcondes de Amaya	D.ª Josefina de Santiago Concha y Loresecha, hija de los Marqueses de Casa Madrid.
25	Idem	D.ª Josefina de Santiago Concha y Loresecha, hija de los Marqueses de Casa Madrid	D. Luis Moreno Abella, Marqués de Borja.
25	Idem	D. Pedro Pujadas y Gastón Sáenz de Navarrete y Elizondo, Marqués de Valdeolivo	D. Antonio Martín y Montis, hijo de los Marqueses de Linares.
2	Idem	D.ª Blanca de Pedro y Barreda, Marquesa de Robledo de Chavela, hija de los Grandes de España Marqueses de Benemejís de Sistolé	D.ª María del Pilar de la Sota y Carranza.
8	Mayo	D. Ramón María Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno, Marqués de Espeja de la Gracia Real y Conde de Cartago	D. Javier Iturralde y Ribed.

D.ª María del Campanar Melgar y Hernández, hija de los Grandes de España Marqueses de San Juan de Piedras Altas.

1	Junio	D. Pedro Jordán de Urrutés y Patiño, hijo de los Grandes de España Marquesses de San Vicente.....	D. ^a Beatriz de Rivera y Corsini.
21	Idem.....	D. Juan de Flores y Tavira, Conde de Montealegre de la Rivera.....	D. ^a Isabel María Díaz de Ceballos é Irlarte.
21	Idem.....	D. ^a Blanca Pérez de Guzmán y Sanjuán, hija de los Duques de T'Serclaes.....	D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Conde de Ribadavia.
21	Idem.....	D. ^a María Vicenta Salvador y Nuñez Robies, Marquesa de Villorres.....	D. José María Selva y Mergelina.
21	Idem.....	D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayoso de los Cobos, Conde de Ribadavia.....	D. ^a Blanca Pérez de Guzmán y Sanjuán, hija de los Duques de T'Serclaes.
21	Idem.....	D. Manuel Méndez de Vigo y Bernaldo de Quirós, hijo de los Grandes de España Marquesses de Atarfe.....	D. ^a María Consuelo del Arco y Cubas, hija de los Condes de Arcentalles.
21	Idem.....	D. Vicente Calderón y Montero Ríos, Conde de San Juan.....	D. ^a María de los Dolores Valera y Jiménez Arroyo.

Resoluciones de carácter vario.

FECHA		INTERESADO	NATURALEZA DE LA CONCESIÓN
Día	Mes.		
1 ^o	Abril.....	D. Eugenio Insausti Zugasti.....	Conde de Ibar, Título pontificio.
1 ^o	Idem.....	D. ^a María de la Soledad Pascual y de Lianza.....	Marqués de Pascual Bofill, Título pontificio.
6	Junio.....	D. Salvador Camuñas y Aponte.....	Conde de Aponte, Título pontificio.

Madrid, 2 de Julio de 1918.

TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Próxima la época en que por ministerio de la Ley habrán de practicarse las diligencias preliminares para la renovación de la mitad de los cargos de Fiscales municipales, correspondiéndoles cesar á los que actuaron en el cuatrienio de 1915-1918, considera necesario la Sala de gobierno de este Tribunal recordar á las de las Audiencias Territoriales que, asistidas de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, habrán de acordar los nombramientos de los llamados á sustituir á los que cesan, la fiel y exacta observancia de los preceptos de la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de evitar prácticas viciosas y notoriamente abusivas introducidas en la aplicación de la misma, que contrarían su espíritu, y en ocasiones hasta su texto expreso, como se ha tenido ocasión de advertir reiteradamente en el tiempo que lleva rigiendo. De este modo se conseguirá también que se reduzca el número de apelaciones contra tales nombramientos; la gran mayoría de ellas notoriamente improcedentes, cuando no temerarias, y que si no aumentan, cuando menos no disminuyen en la proporción que era de esperar, á medida que se fueran conociendo el criterio y la jurisprudencia establecida por esta Sala desde que la Ley rige, en cuanto se reflere á la verdadera inteligencia y recta aplicación de sus disposiciones, siendo de advertir en este particular que en la última renovación ordinaria de Jueces para el cuatrienio de 1918-1921 se interpusieron 702 recursos, de los que fueron desestimados por improcedentes más de 500.

Nada procede advertir en cuanto al artículo 1.º de la Ley; y respecto del 2.º es tan rigurosamente precisa y automática, así en la duración de los periodos por los que se habrán de ejercer los cargos de Jueces y Fiscales, como en la designación de aquellos á quienes corresponda cesar en los mismos, que no necesita aclaración alguna. Unicamente pudiera suscitarse la duda de si los que cesan pueden ser reelegidos; y aunque la Ley habla de renovación de cargos, no existe en la misma precepto alguno que impida la reelección, á diferencia de lo que acontece con los Adjuntos, respecto de los que el artículo 11, en su número 1.º, expresamente establece la incompatibilidad para ser nombrados de los que hubiesen ejercido el mismo cargo ó otros de justicia municipal en los cuatro años precedentes. Pero es más; si alguna duda cupiese en cuanto á la verdadera inteligencia del texto legal, quedaría desvanecida teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por alguno de los individuos de la Comisión dictaminadora en el Senado al discutirse la Ley, rechazando una enmienda en la que se proponía la incompatibilidad para ser reelegido hasta que hubiera transcurrido un plazo igual á aquel por el que hubieren desempeñado el cargo. La jurisprudencia constantemente sostenida por esta Sala confirma esta interpretación, que, tratándose de incompatibilidades, debe ser restringida y limitada á los casos que expresamente señala la ley.

El orden de preferencia ó categorías que establece el artículo 3.º para ser nombrados Jueces ó Fiscales municipales ó suplentes de los mismos, es tan claro y terminante que no admite duda. Según tiene declarado esta Sala, el derecho preferente de los funcionarios de la Carre-

ra judicial, excedentes voluntarios, sólo podrá ejercitarse una vez dentro de cada categoría; y aun en el caso de tratarse de categoría superior á la que el funcionario excedente tenía al ejercitarle anteriormente, no prevalecerá dicho derecho si al solicitar el ingreso en la Carrera judicial fuese manifiesto que lo era, no para continuar en ella sino para colocarse nuevamente en disposición de hacer valer esa preferencia para ser nombrado Juez municipal, evitándose de ese modo el ejercicio abusivo de ese derecho.

Es también conveniente advertir que al equiparar la Ley los Abogados que hayan ejercido la profesión ó servido cargos de Jueces ó Fiscales municipales ó suplentes de los mismos á los que tengan aprobados los ejercicios de oposición á la Carrera judicial, se refiere á los que lo hayan sido en todos los que integran aquélla, siquiera no hayan obtenido plaza por no alcanzar á su número el de las vacantes que hubieren de proveerse.

Sólo tienen el carácter de títulos académicos ó profesionales, á los efectos de la preferencia que establece el número 4.º, artículo 3.º de la Ley, los expedidos por el Estado ó por los Establecimientos oficiales de enseñanza legalmente autorizados para expedirlos, así como los Reales despachos de los Jefes y Oficiales del Ejército procedentes de Academia.

Dispone el artículo 4.º que los nombramientos se harán por el orden de designación de las categorías establecidas en el 3.º, que no podrá quebrantarse más que por causas debidamente averiguadas de conveniencia del servicio; y que las Salas que hacen los nombramientos, si estiman la existencia de esas causas, deberán afirmarlas; y en caso de apelación, informar reservadamente respecto de las mismas al elevar aquélla á este Tribunal Supremo, concretando dichas causas, y especificando, en su caso, los hechos determinantes de las mismas, huyendo de apreciaciones de carácter vago, general ó indeterminado, que no vayan acompañadas de hechos concretos merecedores del juicio ó apreciación que se forme de las condiciones personales de moralidad, aptitud, etc., de los solicitantes.

El número 2.º del artículo 5.º preceptúa de un modo terminante que los aspirantes á los cargos de Jueces ó Fiscales municipales y sus suplentes, acompañarán necesariamente con sus instancias los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Debe, por lo tanto, rechazarse la práctica abusiva de admitir dichos comprobantes posteriormente, ya se presenten ante las Audiencias, ya ante este Tribunal al apelar de los nombramientos hechos; debiendo entenderse, por consiguiente, que todo documento ó comprobante que no se haya acompañado al solicitar el cargo, se considera como no presentado, acordándose su devolución á los interesados.

Todos los documentos que se presenten habrán de estar extendidos en el papel timbrado correspondiente, debiendo ser reintegrados en la forma que determinan la ley del Timbre y el Reglamento dictado para su ejecución, los que no lo estuvieren.

Los que acrediten las circunstancias que exige la Ley para desempeñar el cargo, así como los que justifiquen méritos ó servicios, ó circunstancias que determinen causas de incapacidad alegadas contra los solicitantes, habrán de estar expedidos por autoridad ó funcionario

competente, revestidos de todos los requisitos legales necesarios para que se consideren fehacientes y tenga el carácter de auténticos. La posesión de títulos académicos ó profesionales se acreditará precisamente con la presentación de los correspondientes diplomas, certificaciones académicas en que consten les han sido expedido, ó, cuando menos, hecho el depósito necesario para obtenerlos, ó por medio de testimonio notarial de los mismos. No surtirán efecto alguno las copias simples ni los testimonios que no estén autorizados por Notario.

Las reclamaciones que se formulen contra los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de dicho artículo, deberán ir acompañadas también necesariamente de los documentos comprobantes de las mismas, sin que se admitan ni surtan efecto los á ese fin presentados posteriormente al apelar.

Se exceptúa, como es consiguiente, el caso en que por no haber habido solicitantes en número suficiente para formular la propuesta ó completarla la eleven ó completen los Jueces de primera instancia con personas idóneas, según determina el número 5.º del artículo citado, pues faltando en este caso la publicidad que la Ley no exige del nombre de los propuestos por el Juez, no hay medio hábil de que los demás vecinos puedan alegar contra ellos y aportar probanzas de sus alegaciones más que después de hechos y publicados los nombramientos al recurrir contra los mismos.

Los Jueces de primera instancia, al elevar estas propuestas, deberán cerciorarse cuidadosamente y afirmar bajo su responsabilidad que los individuos comprendidos en las mismas reúnen las condiciones que la Ley exige, así como también que concurren en ellos las circunstancias, méritos y servicios que puedan darles preferencia para el nombramiento.

Es trámite bastante descuidado, por regla general, el que establece el número 4.º del mismo artículo 5.º Todas las reclamaciones formuladas contra los solicitantes dentro del plazo que señala el número 3.º deberán ser necesariamente remitidas con los expedientes de los mismos á los Jueces de primera instancia respectivos para que éstos practiquen gubernativa ó reservadamente las indagaciones que estimen necesarias para completar las informaciones.

Debe desecharse la práctica seguida por algunos Jueces de primera instancia de formular dos propuestas, que la Ley no exige, una para el cargo de Juez ó Fiscal y otra para el de suplente.

La propuesta debe ser una sola para los dos cargos, sin distinguir entre propietario y suplente, ya que la Ley al disponer que los aspirantes soliciten en forma el nombramiento tampoco distingue determinando que será designado como suplente quien siga en grado al que obtenga el cargo, debiendo para ello ser formulada la propuesta teniendo en cuenta las categorías y preferencias que establece la Ley.

Las apelaciones, á tenor de lo preceptuado en el número 8.º del propio artículo 5.º habrán de presentarse precisamente en las Secretarías de gobierno de las respectivas Audiencias Territoriales, y no directamente ante este Tribunal, como muy frecuentemente acontece, debiendo ir acompañadas, además del escrito de apelación para ante la Sala de gobierno de este Tribunal, de otro dirigido al Presidente de la Audiencia, á fin de que dentro de los diez días siguientes, según dis-

pone el número 9.º, eleve á este Tribunal todos los antecedentes del nombramiento á que el recurso se refiere.

Determina el artículo 7.º que para cualesquiera provisiones que ocurran fuera del período de renovación ordinaria, se seguirá igual procedimiento que en ésta, con los plazos indicados, aunque sin sujeción á las fechas que expresan las reglas precedentes, y al hacer aplicación de este artículo surgen en la práctica algunas dudas y dificultades que conviene aclarar. Refiérese la primera al plazo que habrá de señalarse para solicitar las vacantes de renovación extraordinaria, á contar desde el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial.

Tratándose de renovación ordinaria, el artículo 5.º en su número 2.º dispone: que éstas habrán de solicitarse antes del 15 de Agosto, que precede á una renovación, es decir, que no señala un plazo determinado de días, y si únicamente una fecha fija antes de la que habrá de presentarse la instancia aspirando al cargo, partiendo de la base, para todos conocida, de los cargos que, automáticamente y por ministerio de la Ley, corresponde proveer, sin necesidad del previo anuncio de los mismos que aquélla por lo mismo no exige.

Pero no ocurre lo mismo con las vacantes extraordinarias, respecto de las que existe la presunción de que no son conocidas mientras no se anuncien. La práctica adoptada por la generalidad de las Audiencias Territoriales y sancionada por esta Sala de gobierno en reciente acuerdo, es que se señale el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial respectivo.

Pudiera ofrecer alguna duda el plazo para apelar contra los nombramientos de renovación extraordinaria, pero disponiendo para ello los que ejercitan este recurso en las renovaciones ordinarias de todo el mes de Diciembre, no debe ni puede ser aquél inferior al de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial.

Las incompatibilidades que establece el artículo 8.º no constituyen impedimento para el nombramiento, siempre que los que desempeñen cargos ó ejercen profesiones incompatibles con las de Jueces ó Fiscales municipales renuncien á aquellos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se les comunique el nombramiento de Juez ó Fiscal, ya sea propietario ó suplente, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 9.º

El expediente de separación de Jueces ó Fiscales á que se refiere el artículo 10 exige como requisito indispensable, con frecuencia olvidado, que conforme á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial, se dé vista al interesado de los cargos que contra él resulten en el expediente y se le oiga respecto de los mismos; siendo práctica viciosa de algunas Audiencias, que debe desecharse, el proceder inmediatamente á la provisión de las vacantes que resultan de los acuerdos de separación, sin esperar á que éstos sean firmes.

Mención especial merece el artículo 11, referente al nombramiento de Adjuntos. En el tiempo que lleva rigiendo la ley ha tenido ocasión de apreciar la Sala los grandes abusos y el poco cuidado que, principalmente por parte de los Jueces de primera instancia, se ha puesto en la formación de las listas á que dicho ar-

tículo se refiere. Se ha dado el caso, realmente escandaloso, de que en varias importantes capitales figuren algunos individuos como Adjuntos en dos, tres y hasta en la casi totalidad de los distritos, desempeñando alguno á la vez el cargo de Fiscal en otro.

Para nada se tienen en cuenta tampoco, las más de las veces, ni las preferencias, ni las incompatibilidades que establece la Ley para el ejercicio del cargo, contribuyendo, no poco, al desprestigio del mismo; rebajándole á la ínfima condición de un verdadero oficio asalariado. Es, por lo tanto, de urgente necesidad que por los Jueces de primera instancia y por las Salas de gobierno de las Audiencias Territoriales se extreme el celo respecto de este particular, si es que el cargo de Adjunto ha de responder al fin que se propuso el legislador al instituirle.

Para facilitar el examen y estudio de los expedientes de apelación sometidos al conocimiento y resolución de esta Sala de gobierno, es muy conveniente la uniformidad en la formación de los mismos. Debe formarse un expediente personal por separado para cada solicitante con la instancia solicitando el cargo, los documentos justificantes de las condiciones que la Ley exige y de los méritos y servicios alegados; las reclamaciones formuladas y comprobantes de las mismas presentadas en el período correspondiente, y, finalmente, el informe del Juez de primera instancia, que deberá ser individual y por separado para cada solicitante; no comprendiéndolos á todos colectivamente en una sola comunicación, como algunos acostumbran á hacer. Separadamente se acompañará el expediente de nombramiento de Juez ó Fiscal, propietario y suplente, que se encabezará con la propuesta del Juez, y á continuación certificación literal del acuerdo de la Sala y de los votos particulares, si los hubiere.

Por último, se formará y acompañará el expediente propiamente de apelación, conteniendo el escrito dirigido á la Sala de gobierno de la Audiencia con las diligencias subsiguientes, y, separadamente la comunicación elevando el expediente á este Tribunal, acompañada del escrito de apelación dirigido á la Sala de gobierno del mismo. Todos estos expedientes deberán estar unidos en cuerda floja y con la correspondiente carpeta cada uno, con epígrafe sucinto expresivo de su respectivo contenido.

En todas las renovaciones ordinarias cuidarán los respectivos Presidentes de las Audiencias Territoriales de elevar al de este Tribunal Supremo relación, por orden alfabético de términos municipales del territorio, de los nombramientos acordados; y también darán cuenta de todos los que acuerden en casos de renovación extraordinaria.

De esta circular, que se publicará en la GACETA DE MADRID, los Presidentes de las Audiencias darán cuenta á las Salas de gobierno, con asistencia de los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, comunicándola á los Jueces de primera instancia del territorio para que la

tengan en cuenta; acordando á la vez su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas, sin perjuicio de acusar desde luego recibo de la misma.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1918.—Por acuerdo de la Sala de gobierno y de orden del Excmo. señor Presidente, el Secretario de gobierno, Santiago del Valle.

Ilmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público.

SECCIÓN DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Junio anterior, según datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid:

Deuda perpetua interior al 4 por 100	79,310
Idem íd. exterior al 4 por 100 ..	89,908
Idem amortizable al 4 por 100 ..	86,565
Idem íd. al 5 por 100	96,227
Idem íd. al 5 por 100 (emisión 1917)	95,010
Obligaciones del Tesoro al 4 por 100	101,948
Idem íd. íd. al 4,75 por 100	104,337
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100	98,852
Idem íd. al 5 por 100	106,539

Madrid, 1.º de Julio de 1918.—El Director general, E. Cardiel.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se indican y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12 de Julio.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de ídem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1917, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.916.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.302.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913, hasta el número 34.749 de la Dirección y 34.619 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.088.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentados para la agregación por sus respectivos títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.784.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.539.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 16.881.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores de positados en Arca de tres llaves, procedentes de conversiones creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Julio de 1918.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
14.380	281	Lugo.....	Triacastela.	17.706	638	Sevilla.....	Utrera.
15.481	274	Gerona.....	Figueras.	17.707	639	Idem.....	Viso del Alcor.
15.482	275	Idem.....	Idem.	17.708	640	Idem.....	Sevilla.
15.483	276	Idem.....	Idem.	17.709	641	Idem.....	Lusiana.
15.484	277	Idem.....	Idem.	17.710	642	Idem.....	Sevilla.
15.485	278	Idem.....	Idem.	17.711	643	Idem.....	Cazalla de la Sierra.
15.486	279	Idem.....	Idem.	17.712	644	Idem.....	Jimera de Libar.
15.487	280	Idem.....	Idem.	17.718	459	Alicante.....	Alicante.
15.490	283	Idem.....	Idem.	17.714	458	Idem.....	Muro del Alcoy.
15.491	284	Idem.....	Idem.	17.715	460	Idem.....	Parcent.
15.492	285	Idem.....	Idem.	17.716	95	Segovia.....	Bercial.
15.493	286	Idem.....	Idem.	17.717	279	Cuenca.....	Santa María del Campo.
15.494	287	Idem.....	Idem.	17.718	116	Guadalajara..	Villanueva de la Torre.
16.065	291	Baleares.....	Petra.	17.719	207	Guipúzcoa....	Irún.
16.089	291	Gerona.....	Figueras.	17.720	628	Huesca.....	Betesa.
16.090	292	Idem.....	Idem.	17.721	629	Idem.....	Navasa.
16.091	293	Idem.....	Idem.	17.722	273	Lérida.....	Claverol.
16.092	294	Idem.....	Idem.	17.723	581	Badajoz.....	Villanueva del Fresno.
17.638	83	Oviedo.....	Mieres.	17.724	582	Idem.....	Zarza junto Alanje.
17.639	84	Idem.....	Gijón.	17.725	583	Idem.....	Bienvenida.
17.640	85	Idem.....	Oviedo.	17.726	584	Idem.....	Idem.
17.642	94	Segovia.....	Olombrada.	17.727	585	Idem.....	Puebla de Sancho Pérez.
17.643	114	Pontevedra....	Pontevedra.	17.728	1.301	Barcelona.....	Rocafort.
17.645	213	Zamora.....	Villafañal.	17.729	1.302	Idem.....	Barcelona.
17.646	212	Idem.....	Breto de la Rivera.	17.730	1.303	Idem.....	Idem.
17.647	211	Idem.....	Rabanales	17.731	1.304	Idem.....	Idem.
17.648	210	Idem.....	Zamora.	17.732	1.305	Idem.....	San Fausto de Campcen-
17.649	209	Idem.....	Figueruela de Abajo.				tellas.
17.650	208	Idem.....	Fariza.	17.733	1.306	Idem.....	Barcelona.
17.651	207	Idem.....	Puebla de Sanabria.	17.735	1.296	Idem.....	Idem.
17.652	206	Idem.....	Ceadea.	17.736	1.297	Idem.....	Idem.
17.653	357	Lugo.....	Begonte.	17.738	1.299	Idem.....	Taradell.
17.654	358	Idem.....	Sober.	17.739	1.300	Idem.....	Barcelona.
17.655	359	Idem.....	Trasparga.	17.740	230	Cuenca.....	La Melgosa.
17.656	360	Idem.....	Ribadeo.	17.741	»	Madrid.....	Madrid.
17.657	361	Idem.....	Mondoñedo.	17.742	281	Cuenca.....	Loranca del Campo.
17.658	362	Idem.....	Láncara.	17.743	282	Idem.....	El Picazo.
17.659	363	Idem.....	Páramo.	17.744	283	Idem.....	Carrascosa del Campo.
17.660	364	Idem.....	Chantada.	17.745	284	Idem.....	Rubielos Bajos.
17.661	365	Idem.....	Friol.	17.746	»	Madrid.....	Carabanchel Bajo.
17.662	366	Idem.....	Chantada.	17.747	285	Salamanca....	Alberguería de Argañán.
17.663	367	Idem.....	Idem.	17.748	286	Idem.....	Santibáñez de la Sierra.
17.664	368	Idem.....	Villameá.	17.749	287	Idem.....	Guijuelo.
17.665	1.287	Barcelona.....	Avinyó.	17.751	289	Idem.....	Salamanca.
17.666	1.288	Idem.....	Barcelona.	17.752	290	Idem.....	Sorihuela.
17.667	1.289	Idem.....	Alfaro.	17.753	291	Idem.....	Saldeana.
17.668	1.290	Idem.....	Barcelona.	17.754	292	Idem.....	Ciudad Rodrigo.
17.669	1.291	Idem.....	Idem.	17.755	293	Idem.....	Sotoserrano.
17.670	1.292	Idem.....	Idem.	17.756	294	Idem.....	Salvatierra de Tormes.
17.671	1.293	Idem.....	Idem.	17.757	295	Idem.....	Salamanca.
17.672	1.294	Idem.....	Badalona.	17.759	297	Idem.....	Villar de la Yegua.
17.673	600	Murcia.....	Murcia.	17.760	298	Idem.....	Idem.
17.674	»	Huelva.....	Cartaya.	17.761	299	Idem.....	Zarza de Pumareda.
17.676	»	Madrid.....	Madrid.	17.762	300	Idem.....	Saldeana.
17.679	347	Gerona.....	Pardinas.	17.763	301	Idem.....	Salamanca.
17.680	278	Cuenca.....	Culebras.	17.764	302	Idem.....	Linares de Riofrío.
17.681	333	Baleares.....	Manacor.	17.765	303	Idem.....	Vega de Tirados.
17.682	227	Almería.....	Bacares.	17.766	304	Idem.....	Mozarbez.
17.683	226	Idem.....	Albox.	17.767	305	Idem.....	Encinasola de los Comen-
17.684	323	Gerona.....	Armantera.				dadores.
17.685	338	Idem.....	Llagostera.	17.768	306	Idem.....	Chagarcía Medianero.
17.686	339	Idem.....	Santa Coloma de Farnés.	17.769	307	Idem.....	Carrascal del Obispo.
17.689	342	Idem.....	Argelaguer.	17.770	308	Idem.....	Espino de la Orbada.
17.690	343	Idem.....	Perelada.	17.771	309	Idem.....	Lumbrales.
17.694	627	Sevilla.....	Navas de la Concepción.	17.772	310	Idem.....	Salamanca.
17.695	628	Idem.....	Sevilla.	17.773	311	Idem.....	Mata de Ledesma.
17.696	629	Idem.....	Idem.	17.774	312	Idem.....	Arabayona de Mójica.
17.697	630	Idem.....	Santiponce.	17.775	313	Idem.....	Salamanca.
17.699	632	Idem.....	Alcalá de Guadaira.	17.776	314	Idem.....	Villasbuenas.
17.700	632 bis	Idem.....	Utrera.	17.777	315	Idem.....	Macotera.
17.701	633	Idem.....	Constantina.	17.778	316	Idem.....	Villarino.
17.702	634	Idem.....	Monteblanco.	17.779	317	Idem.....	Fuentes de Ofiuro.
17.703	635	Idem.....	Castillo de las Guardas.	17.780	318	Idem.....	Santiz.
17.704	636	Idem.....	Fuentes de Andalucía.	17.781	319	Idem.....	Chagarcía Medianero.
17.705	637	Idem.....	Utrera.	17.782	320	Idem.....	Cantalapiedra.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
17.783	321	Salamanca....	Béjar.	17.810	321	Albacete.....	La Gineta.
17.784	322	Idem.....	Aiaraz.	17.811	322	Idem.....	Idem.
17.785	323	Idem.....	La Encina.	17.812	323	Idem.....	Hellín.
17.786	324	Idem.....	Cabaco.	17.813	324	Idem.....	Villapalacios.
17.787	325	Idem.....	Sahugo.	17.815	102	La Coruña....	Betanzos.
17.788	326	Idem.....	San Felices de los Ga- llegos.	17.816	208	Guipúzcoa....	San Sebastián.
				17.817	104	La Coruña....	La Coruña.
17.789	327	Idem.....	Valdefuentes.	17.818	103	Idem.....	Idem.
17.790	328	Idem.....	Santibáñez de Béjar.	17.819	200	Avila.....	Ríofrío.
17.791	329	Idem.....	Villasbuenas.	17.820	201	Idem.....	Alamedilla.
17.792	330	Idem.....	Horcajo de Montemayor.	17.821	202	Idem.....	Arévalo.
17.793	461	Granada.....	Cortes y Graena.	17.822	463	Alicante.....	Callosa de Segura.
17.794	462	Idem.....	Molvizar.	17.823	462	Idem.....	Alcoy.
17.795	602	Murcia.....	Murcia.	17.824	586	Badajoz.....	Don Benito.
17.796	603	Idem.....	Idem.	17.825	587	Idem.....	Campañario.
17.797	369	Lugo.....	Meira.	17.827	589	Idem.....	Zafra.
17.798	370	Idem.....	Orol.	17.828	1.307	Barcelona....	Barcelona.
17.799	371	Idem.....	Sober.	17.829	1.308	Idem.....	Manresa.
17.800	372	Idem.....	Cervantes.	17.830	1.309	Idem.....	Barcelona.
17.801	373	Idem.....	Friol.	17.831	1.310	Idem.....	Villalba de los Arco?.
17.802	513	Cádiz.....	Vejer de la Frontera.	17.832	240	Ciudad Real...	Valdepeñas.
17.803	514	Idem.....	Jimena.	17.833	241	Idem.....	Brazatortas.
17.805	516	Idem.....	El Gastor.	17.835	604	Murcia.....	Lorca.
17.806	517	Idem.....	Arcos de la Frontera.	17.836	605	Idem.....	Idem.
17.807	325	Albacete.....	Socobos.	17.837	285	Cuenca.....	Carrascosa de Haro.
17.808	319	Idem.....	Villarrobledo.	17.838	286	Idem.....	Los Hinojosos.
17.809	320	Idem.....	Idem.				

Madrid, 5 de Julio de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por el señor Rector de la Universidad de Santiago, quien en concepto de patrono de la Fundación Fernández Carril, solicita se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la petición se acompañan dos copias autorizadas por el solicitante y con el sello del mencionado Centro docente; una, del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública de 13 de Julio de 1917, por la que se clasificó como de beneficencia particular á dicha Fundación; la otra de la escritura otorgada en 17 de Noviembre de 1894 ante el Notario que fué de esta Corte D. Julián de Pastor por D.^a Antonia Revilales, quien la erigió de acuerdo con el propósito de su esposo D. Antonio Fernández Carril:

Resultando que en dicha escritura dispuso al fundarla que se dieran anualmente tres premios consistentes en los intereses de la inscripción nominativa que designaba para otros tantos estudiantes pobres, gallegos y honrados, que hubiesen obtenido mayor número de notas de sobresaliente en la carrera ó igual calificación en los ejercicios de grado de Licenciado en la Universidad de Santiago en las Facultades de Medicina, Farmacia y Derecho:

Considerando que la finalidad únicamente perseguida por referida fundación, con los expresados premios, es el estímulo al aprovechamiento y aplicación de los estudiantes en las Carreras que siguen, afectando en su consecuencia á la enseñanza y teniendo carácter benéfico por ser tan sólo en favor de los que además de reunir esas condiciones de aprovechamiento en sus estudios sean pobres, y tener esa consideración legal de benéficas, á tenor de lo prevenido en

el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, las instituciones que, como sucede con la que es objeto de este expediente, tienden á la satisfacción gratuita de las necesidades intelectuales:

Considerando que á dichas instituciones benéfico-gratuitas concede exención del citado impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, que lo creó, el Reglamento de 20 de Abril de 1911, en el número 9.º de su artículo 193, mediante la presentación de documentos que aparecen unidos á lo actuado:

Considerando que igual beneficio procede otorgarle después de la publicación de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, al estar comprendidos sus bienes entre los en ella declarados exentos del impuesto en el apartado F de su artículo 1.º, porque como en él se precisa, están directamente adscritos, sin interposición de personas, á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el citado artículo del Real decreto de 1899, y además, según también se exige en el invocado precepto fiscal, en cumplimiento de la voluntad de la fundadora, únicamente en los repetidos premios pueden invertirse las rentas de sus bienes:

Considerando, á mayor abundamiento, que la doctrina expuesta está sancionada por lo declarado al resolver casos análogos al presente, entre otros, los que lo fueron por Reales órdenes de 22 de Junio de 1914 y 18 de Noviembre de 1913, recaídas, respectivamente, en los expedientes de la fundación de Sambión de Carrandi, de Oviedo, y en el del Colegio de huérfanos pobres de San Julián de Villatorra; y

Considerando que la concesión de exención no rehabilita los plazos fenecidos reglamentariamente con respecto á las cantidades satisfechas por el impuesto, según lo consignado en Real orden de 29

de Julio de 1916, y que por la de 21 de Octubre de 1913 se le ha atribuido competencia á este Centro directivo para resolver en estos expedientes,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pero sin derecho á devolución de las sumas por él ingresadas, si no se hubiere reclamado en tiempo, á la fundación Fernández Carril, de Santiago, provincia de la Coruña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Director general, F. Marín.
Señor Delegado de Hacienda en la Coruña.

Visto el expediente incoado en 24 de Mayo último por D. Francisco Armengol, domiciliado en Barcelona, en la calle de Bruch, número 6, quien solicita se declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Montepío La Concordia, como Presidente del mismo, extremo que acredita con una certificación:

Resultando que dicho Montepío tiene carácter obrero, como acredita mediante certificación, y su único objeto, según aparece en el ejemplar de su Reglamento, aprobado en 1898, que debidamente cotejado se acompaña á la petición, es el socorro mutuo de sus asociados en los casos que se determinan, con subsidios obtenidos de las cuotas de suscripción:

Considerando que en razón al expresado objeto constituye el mencionado Montepío una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención del citado impuesto por la totalidad de sus bienes en el Reglamento de 20 de Abril de 1911 en el número 9.º de su artículo 193, y en cuanto á los muebles y al edificio social, la Ley de 24 de Diciembre de

1912, vigente en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar, salvo lo destinado á sufragios y funciones religiosas, exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al montepío La Concordia, de Barcelona, por la totalidad de ellos durante los años 1911 y 1912, y con respecto á los de naturaleza mueble y el edificio social, á partir de 1913.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1918.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Examen de aptitud para el ingreso en el Cuerpo de Contadores.

Expirado el plazo para presentar instancias en solicitud de los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Contadores provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Examen de cuentas y presupuestos de los Gobiernos Civiles, se hace saber, á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916 y párrafo último de la disposición 3.ª de la Real orden de convocatoria de 23 de Mayo último, que han solicitado exámenes dentro del plazo al efecto establecido los señores siguientes:

1.º Solicitantes que por tener completa la documentación han sido admitidos desde luego á examen:

- 1 D. José María Sanz Hernández.
- 2 José Arrieta Soler.
- 3 Juan Ruvira Jiménez.
- 4 Francisco Rizo Navarro.
- 5 Galo Aparicio de Benito.
- 6 Pablo Ortega Yagüe.
- 7 Fidencio Grande González.
- 8 Antonio Jaime y Jaime.
- 9 José Sabatés y Boqué.
- 10 Manuel Nadal y Bosch.
- 13 Francisco J. Santiago Carnero.
- 14 Rafael Pastor Barber.
- 16 Emilio Jara y Moreno.
- 17 Eusterio Buey Alario.
- 18 Juan Manuel López Vázquez.
- 19 Salvador Luque Garrido.
- 20 Gaudencio Ramírez García.
- 21 César Pallarés Ríos.
- 23 Ciriaco García Pascual.
- 24 Anselmo Félix Redoli Hernández.
- 25 José Blanch Puertes.
- 26 Rafael Ramírez y Ortiz.
- 27 Antonio García López.
- 28 Tomás Arroyo y Cardoso.
- 29 Manuel Bea Jiménez.
- 30 Francisco Castaño y Planells.
- 31 José María Gota Galligo.
- 33 Juan Aguilar Fuentes.
- 34 Juan Otero Sastre.
- 35 Juan Pietx y Oliva.
- 36 José Pastor Ferrándiz.
- 37 Diego Osorio Huertas.
- 39 Julián Puiggros Alvarez.
- 41 Teodoro Rodríguez Mellado.
- 42 Rafael García Cabrera.
- 44 Luis de la Milla y Alonso.
- 45 Luis Herrero Fernández.
- 48 Teodoro Llebaria Borja.
- 50 Juan Catalá Salvador.

51 D. Antonio Sánchez-Carpintero y Gutiérrez.

- 53 José María Sáez y Suárez.
- 54 Arcadio Menéndez Rodríguez.
- 55 José María Serrano y Budia.
- 56 Luis Retamero y Tapia.
- 58 Luis Domingo Martínez.
- 59 José Estrada López.
- 61 Manuel Parejo Vázquez.
- 67 José Antonio Ruiz de Cortázar.
- 69 José González de Lara.
- 70 Edmundo Santa María Bravo.
- 71 José María Izquierdo Linego.
- 72 José María del Campo y Abalos.
- 73 José de Silva y Ortega.
- 74 Antonio Velasco Damas.
- 75 Manuel Cristóbal Mañas.
- 77 Nicolás Cabañas Mondéjar.
- 78 Juan Palomino y Martín.
- 79 Fidenciano Trujillo Posada.
- 81 Ricardo de la Concha y de la Vega.
- 83 Cecilio Arrieta y Soler.
- 84 Francisco de Asis Grande y Colao.
- 86 José López Pastoriza.
- 87 Ernesto Pérez Miranda.
- 88 Gregorio Aramburu Oruezabal.
- 91 Fidel Guardiola Jiménez.
- 93 Manuel Pons Bruned.
- 94 Ruperto López Conde.
- 95 Joaquín Mir de Lara.
- 99 Raimundo Villalabeitia Rentería.

2.º Solicitantes cuyas instancias penden de resolución:

- D. Diosdado Baldeón Rodríguez.
José García Delgado.
Ramón Haro y Menéndez.
Elviro Sanz Roselló.

3.º Solicitantes que tienen incompleta la documentación y deben presentar la que se indica en la Sección primera de esta Dirección, en el término de quince días naturales, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que si no lo verifican se les excluirá de la lista que al efecto se publicará por el orden de presentación de solicitudes.

Documentos que faltan.

- D. Jorge Lovaco de Ledesma, certificado de Penales.
D. Teodoro Sánchez Iglesias, certificado de Penales.
D. Francisco Romero García, ídem.
D. Antonio Monteagudo Melendo, ídem.
D. Agustín Valdivieso Belmás, ídem.
D. Fernando Altolaguirre Olea, ídem.
D. Alfredo Conde de Leyva, ídem.
D. Vicente Fernández de Cossío, ídem.
D. Enrique Manzana Pablo, ídem y partida de nacimiento.
D. Francisco Soto Serra, ídem íd.
D. Manuel Macía López, ídem y justificar la posesión del título.
D. Fernando Rodríguez de Torres, ídem íd.
D. Estanislao del Cacho Pastor, partida de nacimiento.
D. Antonio Guerrero Andrés, justificar la posesión del título.
D. Manuel Vázquez Seijas, ídem.
D. José Soto de Castro, ídem.
D. Miguel Martín Laplaza, ídem.
D. Federico Hernández Coma, ídem.
D. Pedro Díaz Hernández, ídem y falta de pago de 30 pesetas.
D. Juan Pérez Borrajo, justificar la posesión del título.
D. Diego Aznar Casanova, ídem.
D. Aníbal Gilabert Carrera, ídem.
D. Emilio Rosales García, ídem.
D. Eusebio Cacaos é Ibarrola, todos los documentos y falta de pago.
D. Francisco Cordero de Feria, todos los documentos.
D. Rafael S. Calla García, ídem.
D. Pedro Escribano Colina, ídem.

D. Laureano Montes Martínez, reintegro de pólizas.

D. José Marcial Aguirre y Soriano, no acredita condiciones.

D. Angel Hernáiz Criado, ídem.

D. Antonio Pérez Castañón, ídem.

D. Juan Antonio Ferrer Martínez, no acredita condiciones.

D. Vicente Montañ Segura, falta certificado de Penales y pago de 30 pesetas.

D. Manuel Pérez Garbati, todos los documentos y pago de 30 pesetas.

D. Jaime Luis Pau y Moragues, ídem ídem íd.

D. Ramón Barrena Rala, reintegro de póliza y pago de 30 pesetas.

Madrid, 4 de Julio de 1918.—El Director general, José Lladó.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno Civil de Toledo, dotado con el sueldo anual de 4000 pesetas, por fallecimiento del que lo desempeñaba,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, que, descontados los festivos, expira el día 13 del próximo mes de Agosto, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 6 de Julio de 1918.—El Director general, José Lladó.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente relativo á la clasificación de la Escuela instituida por el señor Obispo D. Antonio Palafox.

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme al número 1.º del artículo 43 de la Instrucción vigente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas
Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca.

Por orden de 1.º del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Miguel Cantero Llorca, en turno de cesantes, Escribiente del Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 3 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS. REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del año 1918.

(Continuación.)

43.261.—El Cabo de guardia, vaudeville en un acto, original, por D. José Juan Planelles.

Ejemplar manuscrito.—4.º con XXIX hojas (9.062)

43.262.—El violín del amor ó Un albañil afortunado, vodevil en un acto, original, por D. José Juan Planelles.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 22 hojas (9.063.)

43.263.—El gran terror de las mocitas ó El gran conquistador, vaudeville en un acto, original, por D. José Juan Planelles.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 20 hojas y port. (9.064.)

43.264.—Ardid de marido, comedia en un acto y en prosa, original, por D. José Juan Planelles.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 23 hojas y port. (9.065.)

43.265.—Es por ella, fado, canción, por D. Manuel Alonso Acuña (Cascabel), la letra, y D. Fernando Díaz Giles, la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (27.005.)

43.266.—La romería, zarzuela en dos actos, de D. Luis León Domínguez, música por D. Conrado del Campo y Zabalata y D. Angel Barrios Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 42 hojas. (27.006.)

43.267.—A pie y sin dinero, viaje fantástico en un acto, dividido en cuatro cuadros, de D. Emilio G. del Castillo y D. Enrique Arroyo Lamarca, música por D. Manuel Quisiant Botella y D. Pedro Badía y Ribalta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 36 hojas. (27.007.)

43.268.—Los íntimos, comedia en cuatro actos, arreglo de una obra francesa, por D. Enrique García Álvarez, D. Antonio Paso y Díaz y D. Luis Suñer Casademunt.

Madrid. R. Velasco, imp. 1918.—8.º con 76 págs. (27.008.)

43.269.—El rey del tabaco, melodrama en tres actos y un prólogo, inspirado en una obra extranjera, escrita en prosa, por D. Enrique García Álvarez, D. Antonio Paso y Díaz y D. Antonio López Monis.

Madrid. R. Velasco, imp. 1918.—8.º con 68 págs. (27.009.)

43.270.—Casco de oro. Boceto melodramático en un cuadro y en prosa, inspirado en un cuento francés, por D. Miguel Mihura Álvarez y D. Ricardo González del Toro.

Madrid. R. Velasco, imp. 1912.—8.º con 16 págs. (27.010.)

43.271.—Los novios de las chachas. Zarzuela cómica en un acto y cuatro cuadros, en prosa. Música del maestro Calleja. Letra por D. Antonio Martínez Viergol y D. Federico Gil Asensio.

Madrid. R. Velasco, imp. 1917.—8.º con 40 págs. (27.011.)

43.272.—Locura forzosa. Juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Angel Martín y Martín.

Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 68 hojas. (27.012.)

43.273.—Cosas del mundo. Boceto de comedia en un acto y en prosa, por D. Angel Martín y Martín.

Madrid. Imp. Infante, número 1. 1914. 8.º con 38 págs. (27.013.)

43.274.—Nómadas. Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro Rocamora. Letra por D. Angel Martín y Martín y D. Manuel Llana y Gil.

Ejemplar escrito á máquina.—4.º apaisado con 50 hojas. (27.014.)

43.275.—El asistente Pedrola. Juguete cómico en un acto y en prosa, original, por D. Rafael Ortega Pascual, con el pseudónimo de Ondarri y Salverit.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 46 hojas. (27.015.)

43.276.—Viaje de boda. Sainete en un acto y en prosa, original, por D. Rafael Ortega Pascual, con el pseudónimo de Ondarri y Salverit.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 51 páginas y port. (27.016.)

43.277.—Los inculpables. Drama en tres actos, divididos en cuatro cuadros y epílogo, en prosa, original, por D. José Ramos Martín.

Madrid. R. Velasco, imp. 1918.—8.º con 55 págs. (27.017.)

(Continuará.)

Dirección General de Prisiones
enseñanza

Habiendo justificado D. Jesús Pérez Gómez su derecho á ser nombrado Escribiente mecanógrafo de esta Dirección General, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1917, por contar con un año, dos meses y ocho días de servicios,

Esta Dirección General ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Jesús Pérez Gómez, Escribiente mecanógrafo de la misma, con la remuneración anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón Marín. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio por varios Maestros Ingresados por concurso de interinos, en súplica de que se les autorice para posesionarse de sus destinos en las Secciones administrativas, y teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones,

Esta Dirección General ha acordado conceder á aquellos que no se hubiesen posesionado de sus Escuelas el día en que termine el plazo posesorio, autorización para posesionarse en dicho día en la Sección más próxima al lugar de su residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vista la petición elevada á este Ministerio en sentido de que se autorice á los opositores de ese distrito universitario para posesionarse de sus destinos en las Secciones administrativas, y teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones,

Esta Dirección General ha acordado autorizar á dichos opositores para pose-

sionarse en las Secciones administrativas más próximas al lugar de su residencia, dentro de dicho período de vacaciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1918. El Director general, Gascón Marín.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Real Academia de la Historia.

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS DE 1919 Y 1920

Institución del Excmo. Sr. D. Fermín Caballero.

I. Premio á la virtud.—Conferirá la Academia de la Historia en 1919 un premio de 1.000 pesetas á la virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, ó, ya mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes, y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1918, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes ó indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. Premio al talento.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1919, al autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1915 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1918, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1919, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

Premio del Duque de Loubat.

III. Concederá igualmente la Academia en el año de 1919 un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra impresa en lengua castellana sobre la Historia, la Geografía, la Arqueología, la Lingüística

ca, la Etnografía ó la Numismática, de los pueblos y territorios comprendidos bajo la denominación de *Nuevo Mundo*, publicada por vez primera desde 1.º de Enero de 1909 que no haya sido premiada en los Concursos anteriores, ni costeada por el Estado ó por algún Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren á este premio enviarán sus solicitudes con las señas de sus respectivos domicilios, y juntamente con dos ejemplares de su obra, á la Secretaría de esta Real Academia, antes de las cinco de la tarde del 31 de Diciembre del presente año de 1918, en que terminará el plazo de admisión, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener el premio, á remitir á su costa otros cuatro ejemplares de la obra premiada á los puntos que se les indicarán, con arreglo á lo establecido por el fundador.

FUNDACIÓN DEL SEÑOR MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMILLO

Tercera convocatoria. (Publicada la anterior en la GACETA de los días 27, 28 y 29 de Mayo de 1917.

IV. Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el Excelentísimo Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta, igualmente, en el año 1919, otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente, optando al mismo, acerca del tema Estudio histórico-crítico sobre las peticiones y ordenamientos de las Cortes de Castilla y de León acerca de la condición de las clases trabajadoras (labradores, menestrales y mercaderes) durante la Edad Media, haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando á este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1918, á las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit, si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ó obras presen-

tadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas. Inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

FUNDACIÓN DEL DUQUE DE BERWICH Y DE ALBA, CONDE DE LEMOS, EN MEMORIA DE LA EXCMA. SRA. D.ª ROSARIO FALCÓ Y OSORIO, DUQUESA DE BERWICH Y DE ALBA, CONDESA DE LEMOS Y SIRUELA, INSTITUIDA EN 1915 PARA CONMEMORAR EL TERCER CENTENARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL «QUIJOTE».

Segunda convocatoria (Publicada la anterior en la GACETA de los días 27, 28 y 29 de Mayo de 1917.

V. En cumplimiento de lo que se dispone en la escritura en que se instituye la expresada Fundación, la Real Academia de la Historia abre un concurso para premiar una obra de carácter histórico, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para los trabajos que opten á este premio el tema será de libre elección de los autores.

2.ª El premio consistirá en 12.000 pesetas en metálico, descontados los gastos de administración, y sin perjuicio del aumento ó disminución que tengan los intereses del capital destinado á la Fundación.

3.ª El término para la presentación de obras para este concurso comenzará á contarse desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y quedará cerrado el 31 de Enero de 1920, á las doce de la noche, recibiendo las obras en la Secretaría de la Academia.

4.ª El premio, si se presentase obra digna de él, á juicio de la Academia, será adjudicado en Mayo de 1920, siempre que la extensión ó índole de la obra ó obras presentadas hagan posible su examen en el plazo de Enero á Mayo, pues de no ser así se entenderá ésta prerroga-

do hasta el fin del año, haciéndose la entrega al autor en cualquier solemnidad pública que la Academia celebre después de hecha la adjudicación.

5.ª La impresión de la obra premiada correrá á cargo y beneficio del autor, al que no se le entregará la totalidad del premio hasta después de impresa la obra reteniendo entre tanto la Academia la parte de metálico que estimare suficiente para la impresión.

6.ª Los manuscritos no premiados se devolverán á sus respectivos dueños, quedando propiedad de la Academia el manuscrito de la obra premiada.

7.ª Los originales presentados al concurso no podrán ser suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndola con un lema igual á otro, que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará el autor, declarando su nombre y apellidos, y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

8.ª Podrán las obras ser escritas por uno ó varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos ó más obras.

9.ª Sólo se admitirán al concurso las obras inéditas no premiadas en otros anteriores y escritas por españoles y en este idioma, quedando excluidos los que sean individuos de esta Corporación.

10. La Secretaría admitirá las obras que se le entreguen con los anteriores requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón. El autor que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona á quien se haya de dar el recibo.

11. Si antes de haberse dictado fallo acerca de las obras presentadas quisiera alguno de los autores retirar la suya, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando, á satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame ó persona autorizada para pedirla.

12. Si por no encontrar mérito bastante en las obras presentadas á concurso éste fuese declarado desierto, la Academia lo anunciará oportunamente y abrirá otro nuevo por otros tres años, sin perjuicio del que anuncie en su trienio respectivo.

13. Adjudicado el premio se abrirá el pliego correspondiente, y se leerá el nombre del autor.

Madrid, 29 de Mayo de 1918.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario accidental, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.